

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Diputación de Sevilla

- Extracto núm. 214791 de las bases reguladoras y convocatoria de ayuda financiera a los municipios de la provincia para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta (BDNS código 913398)

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Actualización de la sección primera de la bolsa de empleo del grupo /subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Educador Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- La Algaba

- Extracto núm. 214786 de las bases y convocatoria de premios para alumnos de 4.º de la ESO, 2026 (BDNS código 913407)

- Almensilla
 - Resolución para dejar sin efecto el anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024) y creación de bolsa de trabajo

- Benacazón
 - Modificación de representantes en los órganos colegiados supramunicipales

- Bollullos de la Mitación
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2026 mediante suplemento de crédito

- Burguillos
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de 2.º Albañilería, mediante llamamiento al SAE

- Cantillana
 - Aprobación definitiva del plan especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares del ámbito de Los Pajares

- Casariche
 - Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable del trimestre enero-marzo de 2026

 - Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del trimestre enero-marzo de 2026

- Dos Hermanas

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Arquitecto, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024 y 2025)

 - Nombramiento mediante libre designación del puesto de Director de la Asesoría Jurídica

 - Nueva modificación de la composición de la mesa de contratación permanente
- Espartinas
- Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente
- Gelves
- Aprobación definitiva del establecimiento del sistema de compensación y de los estatutos de la Junta de Compensación de la UE-2 del PGOU «Los Charcones»
- Gines
- Hoja de criterios de corrección del supuesto práctico de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Maestro, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

 - Expediente de extinción de derechos funerarios (Resolución núm. 1510)
- Herrera
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

 - Padrones fiscales de las tasas que se citan de los meses de mayo y junio de 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario
- Mairena del Alcor
- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial
- Marchena

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Técnico de Imagen y Sonido

- El Palmar de Troya
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

 - Extracto núm. 214724 de las bases reguladoras del XI Concurso del cartel anunciador de la feria y fiestas patronales 2026 (BDNS código 913233)

- Pedrera
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- El Pedroso
 - Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del segundo trimestre de 2026

 - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

 - Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo

- Santiponce
 - Anuncio de vacante del puesto de Tesorería

- Sevilla
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 72/2026-PA4 y emplazamiento

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- ADIF

- Declaración de la necesidad de ocupación por el «Proyecto de corrección de zonas inundables comprendidas entre los p. k. 10+900 a 25+200 de la línea I422. BIF Utrera-Fuente de Piedra. Tramo El Sorbito-Arahal»

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
 - Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Huévar del Aljarafe

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 214791 extracto del acuerdo, de 28 de mayo de 2026, de Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla, por el que se aprueban las bases y convocatoria por las que se regula la ayuda financiera a los municipios de la provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta.

BDNS (Identif.): 913398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913398>

Primero: Beneficiarios.

Las Bases y convocatoria están dirigidas a los Ayuntamientos con población inferior a 200.000 habitantes, de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas en el OPAEF todas o parte de sus facultades de gestión tributaria y/o de recaudación, con cuyos recursos se garantizará la devolución de los fondos adelantados.

Segundo: Finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda financiera para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta de Ayuntamientos de la provincia de Sevilla. Se estructura en dos líneas de ayuda. La línea 1, dirigida actuaciones relacionadas con los gastos de necesarios y previos a la construcción de las viviendas públicas, como son, entre otros, los gastos técnicos y de planificación vinculados a la redacción de proyectos y/o estudios técnicos, gastos de licencias y gastos jurídicos y urbanísticos previos y la línea 2 dirigida a actuaciones relacionadas con los gastos de gestión, promoción, construcción y comercialización de viviendas públicas protegidas.

Tercero: Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la Convocatoria por las que se regula la ayuda financiera a los municipios de la provincia de Sevilla para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen de venta, se encuentran publicadas en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, remitida por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando a las 23:59 horas del 9 de octubre, por tratarse de una convocatoria abierta.

Quinto: Cuantía de la convocatoria

La ayuda está sujeta a la oportuna convocatoria pública por una cuantía de 20.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación mediante la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: 2103 93400 8212001

En Sevilla a 16 de junio de 2026.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
(Autorizado por Resolución 274/2026, de 11 de junio)

ACTUALIZACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL GRUPO/SUBGRUPO C1 DE FUNCIONARIOS Y DEL GRUPO III DE LABORALES, CONSTITUIDA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 42/2020, DE 15 DE ENERO.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 274/2026, de 11 junio, la actualización de la Sección Primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y del Grupo III de laborales, constituida por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.9 del Reglamento de Bolsa, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, publicado en el B.O.P. nº 233, de 7 de octubre de 2021, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, se constituyó la sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, resultante de la convocatoria de las cuatro plazas de “Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local” incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2015-2016, con los aspirantes que conforme a la propuesta del Tribunal superaron el proceso selectivo y no obtuvieron plaza, a fin de proceder a realizar los oportunos nombramientos interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Por Resolución de la Presidencia número 154/2025, de 3 de abril de 2025, se creó la sección segunda de la citada Bolsa, integrada por aquellos opositores que superaron el primer ejercicio de la fase de oposición del referido proceso selectivo.

El Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, publicado en el BOP número 233, de 7 de octubre de 2021, dispone en su artículo 6, apartado 1, que “Las Bolsas de Empleo se actualizarán, durante su vigencia, como consecuencia de la resolución de nuevos procesos selectivos resultantes de una oferta pública de empleo”.

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, subgrupo C1, convocado por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en el BOE número 310, de 28 de diciembre, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, procede actualizar la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, que, por razones de urgencia en la contratación y nombramiento de personal, se limitará a la sección primera de la misma, agotada en la actualidad.

Dispone el aludido Reglamento de las Bolsas de Empleo, en su artículo 6.2, que, una vez resuelto el nuevo proceso selectivo, la Comisión de Baremación propondrá la actualización de la Bolsa, rigiéndose el procedimiento de actualización por lo dispuesto en su artículo 6.3, y baremará los méritos de quienes cumplan los requisitos de su artículo 3.2, que son los siguientes: a) Haber sido admitidos a un proceso selectivo para el correspondiente Subgrupo o categoría incluida en el mismo; b) Haber hecho constar, al cumplimentar su solicitud de admisión, su voluntad de

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoeff/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoeff%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





integrarse en la Bolsa de trabajo resultante; c) Acreditar la titulación necesaria para prestar servicios en el correspondiente Subgrupo, si no lo hubiese hecho con anterioridad.

Reunida la Mesa General de Negociación, constituida en Comisión de Baremación, el 18 de marzo de 2026 al objeto de actualizar la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo con los resultados del proceso selectivo indicado, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Publicar en el tablón electrónico del Organismo la lista provisional de las personas que integran la actualización de la Sección primera de la Bolsa de empleo del grupo/subgrupo C1 de funcionarios y del grupo III de laborales del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

2.- Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de alegaciones a la baremación de los méritos.

El 20 de marzo de 2026 se publicó en el Tablón Electrónico del Organismo la actualización provisional de la Sección primera de la Bolsa, abriéndose el plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones. Finalizado dicho plazo, los días 20 y 28 de abril de 2026 se reunió la Mesa General de Negociación, constituida en Comisión de Baremación, para analizar las alegaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación junto con la propuesta para su estimación o desestimación:

1.- VILLEGAS TORO, VANESSA (Registro de entrada números: 43852; 20/03/2026): Alega que en la relación provisional de personas integrantes de la actualización de la primera sección de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, se le han reconocido 83 meses de experiencia profesional, de ellos, 42 meses en la categoría de Administrativo/a, subgrupo C1, y 41 meses en la de Auxiliares Administrativos, subgrupo C2, habiendo ingresado en el Organismo en la misma fecha que otros integrantes de la Bolsa, a quienes se han valorado 84 meses de experiencia profesional, por lo que solicita que le se compute un mes más de experiencia.

Consta en el certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos que la experiencia profesional adquirida por la interesada en el Grupo III de personal laboral, en la categoría de Agente Tributario, que comprende desde el 1 de julio de 2020 hasta el 26 de enero de 2024, asciende a 42 meses y 26 días, y que la experiencia profesional en la categoría de Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, subgrupo C2, desde el 10 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2020, asciende a 41 meses y 21 días.

Dispone el Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo en su artículo 4.5 que "El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes,...". Es por ello que la suma de meses efectivos completos asciende a 83 meses, que son los computados en la relación provisional de la actualización de la primera sección de la presente Bolsa.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

2.- DEL HOYO MORENO, JULIÁN SANTIAGO (Registro de entrada números: 44063; 22/03/2026): Alega que no se le ha valorado la experiencia acreditada en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeof/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeof%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas, denominado "Experiencia profesional", dispone que: "Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 34 puntos, en la forma siguiente: a) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo Grupo/subgrupo en el OPAEF: 0,11 puntos. b) Por cada mes de servicios prestados en puestos de diferente grupo/subgrupo, en el OPAEF: 0,08 puntos. c) Por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo grupo/subgrupo de clasificación profesional, en otros Órganos de las Administraciones públicas u Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,06 puntos..."

Los servicios prestados y acreditados por el alegante en la Agencia Provincial Tributaria de Huelva en la categoría de Auxiliar Administrativo, de conformidad con el artículo 4.5.1c), no resultan valorables como experiencia profesional a efectos de la presente Bolsa del Subgrupo C1 por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

3.- PIMENTEL SILES, FRANCISCO (Registro de entrada números: 44707; 24/03/2026): Alega error en la transcripción del número del D.N.I. y que no se le ha valorado la experiencia profesional adquirida en la categoría de Técnico de Administración General en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En cuanto a la primera alegación, error en la transcripción del número de D.N.I., se propone la estimación de la alegación.

En cuanto a la segunda alegación, en virtud del artículo 4.5.1, apartados b) y c), del Reglamento de las Bolsas de Empleo anteriormente transcrito, la experiencia profesional adquirida en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en la categoría de Técnico de Administración General, subgrupo A1, no resulta baremable a efectos de la presente Bolsa, por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF.

Por ello, la parte económica propone la desestimación de la alegación.

4.- PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER (Registro de entrada números: 45418; 24/03/2026): Alega que habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la cobertura de seis plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, en turno de promoción interna vertical, con un calificación de 8,650 puntos, superior a la obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 13 de marzo de 2018, publicada en el BOE número 71, de fecha 22 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Reglamento de las Bolsas de Empleo, debe actualizarse la puntuación correspondiente al primer ejercicio, debiendo figurar en la misma una puntuación de 8,650 en lugar de 7,860 puntos.

El artículo 2.5 del Reglamento de las Bolsas dispone que: "Los procedimientos de promoción interna u otros de carácter restringido no darán lugar a la actualización de las Bolsas constituidas conforme al artículo 2.2...."

El artículo 6 de dicho Reglamento, titulado "Actualización de las Bolsas", en su apartado 1 dispone que: "Las Bolsas de Empleo se actualizarán, durante su vigencia, como consecuencia de la

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resolución de nuevos procesos selectivos resultantes de una oferta pública de empleo"; y en su apartado 2.b) que: "Quienes ya formasen parte de la bolsa actualizarán sus méritos, en cualquier caso, así como la puntuación de sus exámenes, cuando, en este caso, dicha actualización suponga el paso a una Sección superior o una mejora de la puntuación alcanzada en procesos anteriores..."

Es decir, el Reglamento de las Bolsas no contempla la valoración de los resultados de los procesos selectivos restringidos, como el turno de promoción interna. Y ello, por ser imprescindible garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público temporal, de conformidad con los artículos 14 y 23.2 de la CE. Así mismo, el TREBEP, en su art. 10.2, declara que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El principio de igualdad referido quebraría si algunos integrantes de las Bolsas tuvieran más oportunidades que otros de actualizar sus puntuaciones por poder acceder a pruebas en turnos libre y de promoción interna, considerando, además, que esta última se beneficia de la reducción del temario.

Por ello, se propone la desestimación de la alegación.

5.- OLIVERA ROMERO, PEDRO (Registro de entrada números: 45658; 25/03/2026): Alega error en la transcripción del número del D.N.I.

La parte económica propone la estimación de la alegación.

6.- MANZANO PINTO, SANDRA (Registro de entrada números: 47146; 27/03/2026): Alega, en primer lugar, que el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, que origina la presente actualización de la primera sección de la Bolsa del Subgrupo C1 y Grupo III, adolece de falta de transparencia por haberse publicado las calificaciones finales de 15 aspirantes. En segundo lugar alega que no se le ha valorado la experiencia profesional de 139 meses adquirida en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el subgrupo C2, que a razón de 0,030 puntos/mes, supondría una valoración de 4,17 puntos en dicho apartado.

En cuanto a la primera alegación, se refiere a un acto dictado en el seno de un procedimiento distinto al que nos ocupa.

Por ello, la parte económica propone la inadmisión de la primera alegación.

En cuanto a la segunda alegación, de conformidad con el artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas anteriormente indicado, la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la categoría de Auxiliar, subgrupo C2, no resulta baremable a efectos de la presente Bolsa, por no corresponder al mismo grupo/subgrupo y no haber sido adquirida en el OPAEF. Asimismo, dicha experiencia no ha sido adquirida en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, pues según la acredita la interesada, corresponde al puesto de Secretaria de Dirección.

De otro lado, la exposición de motivos del Reglamento de las Bolsas dispone que los criterios de ordenación que se regulan en el mismo, son independientes de los previstos en la correspondiente convocatoria de ofertas de empleo público. De este modo, el Reglamento de las

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bolsas de Empleo no contempla como mérito la antigüedad en la Administración Pública.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

7.- JURADO VÉLEZ, PATRICIA (Registro de entrada números: 48262; 29/03/2026): Alega que se encuentra en posesión de la Diplomatura en Estadística, aportando certificado MECES nivel 2, que le otorga correspondencia con la titulación de Grado. Asimismo, aporta Máster en Fiscalidad.

Estima la interesada que estando en posesión de una titulación de Grado y de un Máster en fiscalidad, debería valorarse su formación académica en los tres puntos que otorga el Reglamento al Grado más Máster.

El artículo 4.5.2 del Reglamento de la Bolsa, "Méritos académicos" dispone que: "Se valorará la posesión de titulación académica oficial de nivel igual o superior a la exigida como requisito para acceder al correspondiente grupo/subgrupo, y distinta de la alegada, siempre que esté relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en las plazas del subgrupo correspondiente a cada una de las bolsas..."

La correspondencia de un título de Diplomatura al de Grado no debe confundirse con equiparación.

Los certificados de correspondencia a los niveles MECES, que no otorgan ningún título diferente al que se posee, tienen por objeto aclarar a otros países de la Unión Europea, donde, por ejemplo, las diplomaturas no existen, su correspondencia a los estudios actuales de Grado, facilitando la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el mercado laboral internacional.

De conformidad con la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, "Titulación para el ingreso en las administraciones públicas", el régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas se registrará, en todo caso, por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación. Por otro lado, el Reglamento de las Bolsas de Empleo establece que los méritos académicos se acreditarán aportando el título correspondiente, sin hacer referencia al concepto de correspondencia con nivel MECES, ni exigir en ningún caso que se aporte dicho certificado.

La interesada, pues, se halla en posesión de una Diplomatura en Estadística, que no de Grado, que además no se encuentra relacionada con el temario ni con las funciones a desempeñar en plaza del subgrupo C1.

Es por todo ello, que la parte económica propone la desestimación de su alegación.

8.- GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL (Registro de entrada números: 49401; 01/04/2026): Alega lo siguiente:

1.- En primer lugar se procede por parte de la Comisión de Baremación de la bolsa que se actualiza C1, sin que previamente se hayan publicado de manera formal todas las puntuaciones definitivas de todos los aspirantes del último proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla del subgrupo C1 en todas sus fases tanto de oposición como de concurso de méritos y que posteriormente van a formar parte de la misma

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en orden a su puntuación, causando indefensión de esta parte puesto que no se procede en condiciones de igualdad con respecto a todos los aspirantes al no conocer las puntuaciones totales de todos ellos de lo que se desprende como exigencia del reglamento de bolsas publicado en el boletín oficial de la provincia el 7 de octubre de 2021. Por ello la resolución provisional adolece de vicio de nulidad y que invocamos en este escrito.

Mediante anuncio de fecha 17 de noviembre de 2025, se hacen públicos los resultados definitivos de la fase de oposición.

La Base 7.5.4 de las Generales que han regido el proceso selectivo que nos ocupa, faculta al Tribunal calificador para concluir la fase de concurso una vez se haya revisado la baremación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, en este caso 5 plazas. Mediante anuncio de fecha 22 de diciembre de 2025, el Tribunal hace público el acuerdo según el cual verificaría la autobaremación del triple del número de plazas ofertadas en la convocatoria, es decir, de los 15 aspirantes con mayor puntuación considerando la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la autobaremada, elevando a definitiva la autobaremación realizada por el resto de los aspirantes.

Como ya se ha indicado, la exposición de motivos del Reglamento de las Bolsas dispone que los criterios de ordenación que se regulan en el mismo son independientes de los previstos en las correspondientes convocatorias de ofertas de empleo público. De este modo, el Reglamento contempla como méritos a valorar la experiencia profesional, la titulación académica y los exámenes superados, y no la antigüedad, que sí figura como mérito baremable en la convocatoria de la que trae causa esta actualización. Por tanto, ni el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado para la cobertura de las 5 plazas de Administrativos, ni la elevación a definitiva de la autobaremación realizada son trasladables a la actualización de la Bolsa.

Las autobaremaciones presentadas por los aspirantes en su solicitud de participación en el procesos selectivo, son las que constan en la presente actualización de la Bolsa, pero la Comisión de baremación tiene la facultad de corregirlas en los errores en que hayan podido incurrir en cuanto a la experiencia profesional, méritos académicos y exámenes superados, al margen de las decisiones adoptadas por el tribunal del proceso selectivo.

Encontrándose finalizadas las fases de oposición y de concurso, publicados sus resultados conforme disponen las Bases de la convocatoria, y habiéndose comprobado por el Servicio de Recursos Humanos, para su aprobación por la Comisión de baremación, los autobaremos presentados por los aspirantes en sus solicitudes de participación en el proceso selectivo, ninguna indefensión se causa a los aspirantes.

Por último, el Sr. Cucurella alega que se desprende como exigencia del reglamento de bolsas conocer las puntuaciones totales de todos aspirantes que han superado el procedimiento sin plaza. Pues bien, el Reglamento de las Bolsas de Empleo en ningún caso regula aspectos que sólo conciernen a las Bases de la Convocatoria, que constituyen la ley del proceso selectivo.

Por todo ello, el interesado alega vicio de nulidad no indicando la causa concreta de nulidad regulada en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Ae oef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Ae oef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La parte económica propone la desestimación de la primera alegación.

2.- No se le ha valorado el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas, por periodo de 9 meses hasta la fecha de la convocatoria, lo que supondría 0,27 puntos más.

De conformidad con el artículo 4.5.1 del Reglamento de las Bolsas ya mencionado, apartados b) y c), la experiencia profesional en otra Administración Pública, en concreto en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Técnico de Administración General, ha sido adquirida en la categoría perteneciente al subgrupo A1 y no en la categoría profesional (grupo/subgrupo) objeto de la presente Bolsa, subgrupo C1;

De igual modo, la experiencia adquirida en el Excmo. Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, en el puesto de Administrativo en la Delegación de Urbanismo no corresponde a puesto de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria;

En cuanto a la experiencia profesional adquirida en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, dispone el artículo 4.3 del Reglamento que "...los méritos que se indican, los cuales estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo...", por lo que habiendo adquirido dicha experiencia entre el 10 de abril de 2024 al 30 de junio de 2025, y por tanto, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el 26 de enero de 2024, no procede puntuar la misma.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

3.- No se han valorado correctamente los exámenes superados. Alega que ha superado dos exámenes en la convocatoria del concurso-oposición de la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal convocadas por resolución publicada en BOE el día 3 de diciembre de 2022 del subgrupo C2, así como dos exámenes en la convocatoria de nueve plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, correspondientes a las OEP de 2019 y 2022 convocadas por resolución publicada en BOE el día 31 de diciembre de 2022 del subgrupo C2. Por tanto, estima que en dicho apartado la valoración debería ser de tres puntos en lugar de dos.

Si bien el alegante ha superado los exámenes que constan en su alegación, los correspondientes al proceso selectivo convocado para la cobertura de las nueve plazas de Auxiliares de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, subgrupo C2, se han celebrado con posterioridad al 26 de enero de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de las Bolsas de Empleo ya indicado, no procede baremar dichos ejercicios en esta actualización.

La parte económica propone la desestimación de la tercera alegación.

4.- En cuarto a los méritos correspondientes a la prestación de servicios en el Opaef en la categoría C2, no se han considerado los 4 meses y 23 días de servicios prestados, por lo que, de conformidad con el Reglamento de las Bolsas, debería haberse computado 0,32 puntos.

Pues bien, de conformidad con el artículo 4.3 el Reglamento de las Bolsas ya mencionado, no

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procede puntuar en esta actualización los servicios prestados por el alegante en el OPAEF, en la categoría de Auxiliar Administrativo, que comprenden desde el 1 de julio de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025, por ser posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, finalizado el 26 de enero de 2024.

La parte económica propone la desestimación de la cuarta alegación.

9.- PÁEZ LUQUE, JOSÉ MIGUEL (Registro de entrada números: 49030; 06/04/2026): Realiza las siguientes alegaciones:

1.- Que existe un error material en el apartado experiencia al intercambiarse el número de meses entre el mismo y distinto grupo/subgrupo, siendo 20 los meses en el mismo grupo/subgrupo y 61 los meses en distinto grupo/subgrupo.

La parte económica propone la estimación de la primera alegación.

2.- Que con respecto al número de meses de experiencia en distinto grupo/subgrupo, ya consta resolución del tribunal del proceso selectivo para la provisión en turno libre de nueve plazas de auxiliar de gestión, inspección y recaudación tributaria local por lo que se me reconoce 62 meses de experiencia de la categoría de C2, tal y como consta en el nuevo certificado de mi experiencia en el Organismo.

Es por esto por lo que en la categoría experiencia dentro del mismo grupo/subgrupo donde consta 20 meses que suponen 2,2 puntos, hay que añadir los 62 meses de distinto grupo/subgrupo que suponen 4,96, siendo el total en el apartado experiencia de 7,16 que unido a los 46,752 de lo superación de exámenes y los 3 puntos de exámenes anteriores superados, hacen un total de 56,912 puntos, bajando de la posición 18 a la 19.

Pues bien, hasta el 26 de enero de 2024, el interesado había adquirido una experiencia profesional en el subgrupo C2 de funcionarios y grupo II de laborales de 61 meses, considerados los días correspondientes a vacaciones retribuidas y no disfrutadas.

La parte económica propone la desestimación de la segunda alegación.

Por último, tras detectarse en la lista provisional algunos errores en relación con los números del DNI y las valoraciones otorgadas a una integrante de la Bolsa, la parte económica propone a la Mesa General de Negociación la subsanación de oficio de los mismo con las siguientes modificaciones:

1.- Transcribir correctamente los números de los D.N.I. de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

2.- SUÁREZ ORELLANA, NOELIA. Puntuar con 13 meses la experiencia profesional adquirida en OPAEF en la categoría C1; con 30 meses la experiencia profesional adquirida en OPAEF en la categoría C2; y con 34 meses la experiencia profesional adquirida en otras Administraciones Públicas, en la categoría C1.

Así mismo, se solicita de la Comisión de Baremación pronunciamiento sobre la propuesta de exclusión de la Bolsa del personal jubilado y de los funcionarios de carrera del subgrupo C1 y del personal laboral fijo del grupo III.

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concluida la exposición de las alegaciones y las rectificaciones practicadas como consecuencia de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 4.9 del Reglamento, se somete a votación la aprobación definitiva de la propuesta de actualización de la Bolsa de Empleo, no alcanzándose acuerdo.

Ante la falta de consenso, resulta de aplicación el artículo 4.7 del Reglamento de las Bolsas, según el cual: "Las decisiones de la Comisión de Baremación se adoptarán por la concurrencia de la voluntad de la parte social y la representación de la Administración, prevaleciendo ésta, que deberá estar motivada, en caso de falta de acuerdo". Por tanto, prevalecen las propuestas de la Administración, cuya motivación ha quedado expuesta en cada uno de los puntos. En relación con los funcionarios de carrera del subgrupo C1 y del personal laboral fijo del grupo III, su exclusión de la Bolsa mantiene el criterio adoptado en la Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, por la que se constituyó la Sección primera de la Bolsa que nos ocupa.

Por tanto, de conformidad con artículo 4.7 del Reglamento, se aprueba definitivamente la propuesta de actualización de la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/subgrupo C1 y Grupo III de laborales, aprobada por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, en los términos establecidos en los párrafos anteriores, quedando anexada a esta Resolución.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe de la Jefatura de Servicio de recursos Humanos,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente la actualización de la Sección primera de la Bolsa de Empleo del Grupo/Subgrupo C1 de funcionarios y Grupo III de laborales del Organismo, aprobada por Resolución de la Presidencia número 42/2020, de 15 de enero, con los aspirantes que lo solicitaron en su instancia de participación en el proceso selectivo convocado para la cobertura de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del OPAEF correspondientes a los años 2020 y 2021, y que, conforme a la propuesta del Tribunal, han superado el mismo sin obtener plaza, los cuales se relacionan en el Anexo I que se adjunta, ordenados según los criterios establecidos en el Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo.

La presente actualización de la Sección primera de la Bolsa mantendrá su vigencia hasta que se sustituya por una nueva Bolsa resultante de la siguiente convocatoria pública para la provisión definitiva de plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo C1.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OPAEF y que se integren en esta Bolsa, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento "Procesos selectivos", entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal para su contratación, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del OPAEF de la Diputación de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud de participación en los procesos selectivos y de integración en las bolsas de empleo, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para estos propósitos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para estas finalidades incluye la publicación en los Boletines Oficiales que procedan, en el tablón de edictos y página web del OPAEF o de la Diputación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la Bolsa, su ordenación y actualización, así como los datos contemplados en el Resuelto Séptimo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del OPAEF, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento de las Bolsas de Empleo del Organismo.

De conformidad con el artículo 10 del ya mencionado Reglamento de Bolsa, la publicación en la Sede Electrónica del Organismo tendrá carácter permanente, indicándose la fecha de la última actualización realizada.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del OPAEF, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación."

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA, POR SU ORDEN Y PUNTUACIÓN

N.º ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1	***0862**	VERA MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	71,943
2	***8969**	LORA BARRERA, MARÍA TERESA	68,664
3	***0295**	MARTÍN ESQUEMBRE, JUAN MANUEL	68,599
4	***3154**	CARMONA MENDOZA, PATRICIA	68,587
5	***7394**	PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	68,580
6	***3119**	VILLEGAS TORO, VANESSA	67,192
7	***2620**	RUIZ ZAFRA, VALME	64,281
8	***1783**	JIMÉNEZ RINCÓN, VÍCTOR	63,987
9	***2270**	SUÁREZ ORELLANA, NOELIA	62,864
10	***9328**	EZQUERRO EZQUERRO, JOSÉ	61,906
11	***1962**	HERNÁNDEZ ZARO, SANTIAGO	61,856
12	***4013**	GARCÍA PAÑERO, FERNANDO	60,681
13	***2174**	QUESADA GARCÍA, RAFAELA	60,463
14	***0360**	SOSA SANTOS, ANA MARÍA	60,280
15	***8410**	MACÍAS SÁNCHEZ, ANA ROSA	60,073
16	***9156**	PONCE CABEZAS, ROSA MARÍA	59,940
17	***5146**	RIVERO VÁZQUEZ, SONIA	58,694
18	***4353**	LUNA CHINCHILLA, PATRICIA	58,665
19	***6779**	MUÑOZ DURAN, MARÍA LUZ	58,364
20	***6840**	ZURBANO BERENGUER, ALBA	57,732
21	***1566**	PÁEZ LUQUE, JOSÉ MIGUEL	56,832
22	***1131**	PELÁEZ SAAVEDRA, MARÍA DEL ROSARIO	56,486
23	***2817**	ORCE DÍAZ, DAVID	55,560
24	***0620**	ROMERO JUEZ, ÁNGELES MARÍA	54,946
25	***9105**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA REYES	54,610
26	***0288**	LIZANA CORTÉS, CARMEN MARÍA	54,567
27	***4483**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EMILIO JOSÉ	53,946
28	***2596**	SUÁREZ ESCALANTE, RAÚL	53,884
29	***9711**	LÓPEZ PIZARRO, PATRICIA MARÍA	53,442
30	***6799**	ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	52,994
31	***4013**	GARCÍA PAÑERO, MARÍA DE LAS NIEVES	52,931
32	***3842**	GARCÍA DÍAZ, MARÍA ISABEL	52,719
33	***8545**	GÓMEZ LOPEZ, MARÍA PIEDAD	52,674
34	***0897**	BARANCO MUÑOZ, VANESSA	51,850
35	***1726**	NADALES RUBIO, MARÍA DEL CARMEN	51,531
36	***9231**	ROMERO GÓMEZ, JUAN ANTONIO	51,269
37	***2266**	TÉLLEZ CARRETERO, MARÍA ROCÍO	51,079

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeoef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeoef%2FHs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



N.º ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
38	***1966**	DAZA VILADOMS, ANTONIO	50,987
39	***1548**	JURADO VÉLEZ, MARÍA PATRICIA	50,976
40	***8926**	VELASCO ESPINOSA, MARÍA JOSÉ	50,032
41	***2110**	GAMERO DÍAZ, MARÍA	48,885
42	***8390**	RODRÍGUEZ GAYANGO, MARÍA JOSÉ	48,844
43	***8902**	GIL ROSENDO, MERCEDES	47,810
44	***8766**	CASTILLA MOZO, RAFAEL	47,803
45	***2767**	ABAD CAMPOS, JESÚS	47,281
46	***7557**	CARO PEREZ, JOSEFA	47,153
47	***9945**	VECINA HUESO, NÉLIDA	46,822
48	***3997**	GUTIÉRREZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	46,696
49	***2781**	DEL POZO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	46,647
50	***2197**	RAMOS PEREZ, ANA ISABEL	46,600
51	***3527**	SÁNCHEZ BARRAGÁN, GLORIA MARÍA	46,594
52	***4123**	ONIEVA RUEDA, FRANCISCA	46,552
53	***8000**	MANZANO PINTO, SANDRA	46,530
54	***2600**	MEDINA TORREJÓN, BEATRIZ	46,484
55	***1678**	LÓPEZ DÍAZ, ALBERTO	46,483
56	***0829**	TERCEÑO BOUZA, PILAR	46,422
57	***0177**	IGLESIAS MARTÍN, MARÍA ISABEL	46,272
58	***0882**	VICO SERRANO, BLANCA	46,165
59	***6348**	MORENO CEBADOR, VALME	46,034
60	***0512**	DEL HOYO MORENO, JULIÁN SANTIAGO	45,881
61	***7515**	PIMENTEL SILES, FRANCISCO	45,389
62	***9077**	SÁNCHEZ RUIZ, ELOISA	45,301
63	***2091**	CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA	44,592
64	***5538**	CEBALLOS MEDINA, MARÍA TERESA	44,313
65	***7997**	ÁLVAREZ RECIO, JUAN MANUEL	44,199
66	***3941**	PÉREZ LOBERA, ALFREDO	43,800
67	***9396**	ATENCIÓN PERALBO, MARÍA LUZ	43,674
68	***0102**	PEÑA RODAS, PEDRO JESÚS	42,683
69	***7187**	CORONADO TERRÓN, MARÍA AMELIA	42,093
70	***0733**	OLIVERA ROMERO, PEDRO	41,700
71	***2073**	SÁNZ DEL OLMO, ESTHER	40,710
72	***2021**	ZARZA NAVARRO, MARÍA DE LA CINTA	40,581
73	***2502**	PICOREL GUERRERO, INMACULADA DEL ROCÍO	40,296
74	***2999**	DELGADO MUÑOZ, MARÍA DEL MAR	40,293
75	***2112**	CORREA MARTÍNEZ, TERESA MARÍA	40,281
76	***9338**	PALAO MARCHENA, MANUEL JESÚS	39,582
77	***2890**	MERINO ESPINOSA, FRANCISCO	38,934
78	***1028**	CARMONA ESTÉVEZ, CRISTINA	38,420
79	***5724**	GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL	38,222
80	***7465**	BOCANEGRA COPADO, ANA MARÍA	38,067
81	***2711**	COBO VILLARÁN, SOFÍA	37,545
82	***2311**	OSUNA RODRÍGUEZ, MYRIAM	37,491
83	***2679**	AGUILAR NÚÑEZ, FERMÍN	37,224
84	***6358**	SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA, EVA MARÍA	32,397

Código Seguro De Verificación	fazzoFYKGg6Aeof/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	16/06/2026 10:32:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fazzoFYKGg6Aeof%2Fhs0TQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0496 de fecha 16/06/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se aprueban las bases y la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	31/03/2026	
Informe Jurídico	31/03/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección	12/06/2026	
Informe de Secretaría	15/06/2026	
Informe de Fiscalización requisitos previos	16/06/2026	

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Auxiliar de ayuda a domicilio
Régimen	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo/ Categoría profesional	C2
Titulación exigible	a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I). b) El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio). c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 5b3ab4ebc0a94a72a6dc0ff942ef1d8c

Cód. Verificación: 49F2795KJF7LJ9E04EVL7MCMX
Verificación: https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

	<p>establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.</p> <p>d) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo</p> <p>e) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <p>f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.</p>
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada, en los siguientes términos:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE (SEVILLA), MEDIANTE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

PRIMERO. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la siguiente plaza de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2026-0141, de fecha 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 y cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Servicios Sociales
Denominación del puesto	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Naturaleza	Laboral
Categoría Laboral	C2

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46E725KJ7LJ0E64FV17MCMX
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion/46E725KJ7LJ0E64FV17MCMX
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Jornada	32,5 h/semanales
N.º vacantes	Una
Proceso selectivo	Concurso-oposición

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDO. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo de una plaza vacante y presupuestada, de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de concurso-oposición, Categoría laboral C2, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (Sevilla) correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 45 de fecha 6 de Marzo de 2026.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base.

Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

• Requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida, o, cuando así se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Código de Verificación: 40E2705K1F7LJ0E64VLTMCWV
Verificar en: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/sede/verificador-documentos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

participación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

En virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas personales y domésticas) en el proyecto de intervención social.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

g. No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración en la categoría profesional convocada.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46F2705KJF7LJ0E6MVL7MCMX
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

g. Haber abonado la Tasa por participación e procesos selectivos en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTO. Forma y Plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias (Anexo II), junto a la preceptiva documentación, solicitando tomar parte en las pruebas de acceso de la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se presenten en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro (físico o electrónico) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío de la documentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, adjuntando copia de la solicitud, al siguiente correo electrónico: adtvo.secretariaalbaida@gmail.com

A tal efecto, en el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que en la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
 - Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos

Código de Verificación: 4062705KJF7LJ0694VLTMCWV
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/sede/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

4.2 Tasas por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 280 de 2 de diciembre de 2016, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 30 € (treinta euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con n.º IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicándose en el concepto del ingreso:

Aux. A. Dom.+DNI aspirante+Nombre del aspirante

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Se advierte a los interesados que la falta de abono de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe no es susceptible de subsanación.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín oficial de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica, apartado tablón de anuncios, Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras del DNI o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a las personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46E725KJ7LJ064FVLTMCWV
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

5.1 Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y adjuntar los documentos indicados en el punto 4.1 de las presentes bases.

5.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador.

5.3 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0> en el apartado Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios y los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, se se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas se de trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal de Selección

6.1. El tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un presidente, un Secretario con voz y voto y al menos tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de las sesiones,

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46F2705KJF7LJ0E6MVL7MCMX
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos tres miembros siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4 El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que o suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal votando en último lugar el Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición (60%) y con posterioridad la de concurso (40%), en la que solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN (60% de la puntuación total)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La realización de los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: J0E2705KJF7LJ0E64VLTMCWY
Verificación: <https://sede.diputaciondealajarafesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El orden de actuación de los aspirantes en todos los ejercicios será la letra "Ñ", según Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara con la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "O", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más las 5 preguntas adicionales de reserva, que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario del Anexo I de las presentes Bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta se calificará con 0.20 puntos; las respuestas incorrectas penalizarán con -0.10 y no serán valoradas las no contestadas.

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará con 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Quedando por tanto excluidos los candidatos que no hayan obtenido la puntuación mínima anteriormente expuesta.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública la plantilla de respuestas en la sede electrónica del ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y hará públicas las calificaciones del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>), contra las calificaciones del ejercicio únicamente podrán alegarse errores en la puntuación a cuyo efecto se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar las mismas.

Resueltas, en su caso, las alegaciones, las calificaciones se elevarán definitivas y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>), indicando en el mismo anuncio el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la resolución, por escrito de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del Bloque II, temas específicos del programa que figura como Anexo en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto.

Se valorará, por tanto, además de la formación general acorde con la titulación exigida para

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46E725KJF7LJ06FVLTMCWY
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Queda a la elección del Tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

El ejercicio segundo tendrá una duración de 60 minutos y se calificará cada supuesto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Finalizado el ejercicio, y una vez corregido, el Tribunal hará públicas las calificaciones del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y hará públicas las calificaciones definitivas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>).

La calificación de la fase oposición será la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

SEGUNDA FASE: CONCURSO (40% de la puntuación total)

La fase de concurso, que comenzará finalizada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición

Únicamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que hubieran sido presentados durante el plazo de presentación de instancias.

La puntuación de este apartado se otorgará a cada uno de los/as aspirantes en función de la formación y la experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 10 puntos:

A.- Experiencia profesional acreditada (máximo 5 puntos):

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2),

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 06E705K1F7LJ064FVLTMCWV
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) en Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B.- Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

Finalizada la valoración, el Tribunal hará públicas la puntuación obtenida en al fase de concurso en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y hará públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe(<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>).

OCTAVO. Puntuación total

La calificación final se calculará mediante una media ponderada en la que la fase de

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46F2705KJF7LJ0E64VLTMCWV
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

oposición equivale al 60% de la nota y la fase del concurso aporta el 40% restante.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuviera en la fase de oposición.
- Si persiste el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el supuesto práctico.
- Si persiste el empate, el Tribunal acordará la realización de una tercera prueba entre los aspirantes empatados con idéntica puntuación, consistente en un caso práctico relacionado con el temario contenido en el Anexo I, al objeto de dirimir el empate entre los aspirantes.

NOVENO. Relación de aprobados

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

9.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se aprobada por Resolución de Alcaldía, se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Código de Verificación: 405E7205K1E7L1J0E64V17MCMX
Verificar documento en: <https://sede.diputaciondealbardelaljarafe.es/portal/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Contratación laboral

11.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2 El aspirante seleccionado que hubiese superado el proceso selectivo deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la contratación.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan formalizado el contrato perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Téngase en cuenta que hasta que no formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

12.1 Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa/lista de espera, a efectos de su posible contratación laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente (mínimo de 5 en cada uno de los ejercicios) para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa/lista de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Administración convocante.

12.2 A estos efectos, una vez publicada la resolución pro al que se acuerde la contratación como personal laboral fijo del/los aspirante/s, que haya/n superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa/lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha bolsa/lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, dando preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuviera en el segundo ejercicio; en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

12.3 En ningún caso formarán parte de la bolsa/lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.4 La presente lista de espera/bolsa permanecerá en vigor hasta en tanto no se apruebe un nuevo proceso selectivo para la misma categoría y anulará las listas y/o bolsas previas existentes o derivadas de procesos anteriores.

12.5 La bolsa/lista de espera resultante del proceso se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

12.6 El funcionamiento de la Bolsas/Lista de espera se regirá de conformidad con lo indicado a continuación:

Primero. Las personas incluidas en la Bolsa/lista de espera se ordenarán de mayor a menor puntuación.

El llamamiento para su contratación como personal laboral temporal se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma, sin que en ningún caso sea rotatorio. De este modo, cuando sea necesario efectuar una nueva contratación se ofrecerá siempre la misma a la persona que tenga mayor puntuación en la Bolsa, salvo que la misma se encuentre en esos momentos con un contrato como personal laboral temporal de Educador Infantil (A2) en el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, como consecuencia de su pertenencia a la citada Bolsa, en cuyo caso se ofrecerá al siguiente.

Segundo. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia.

A continuación se le enviará un correo electrónico, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento antes de la finalización de la jornada laboral del día siguiente a la recepción del email, de forma que si no lo hace, se entenderá que la propuesta de contratación es rechazada, pasándose al siguiente de la bolsa.

Tercero. Serán causas de exclusión de la bolsa/lista de espera las siguientes:

- Rechazar una propuesta de contratación de manera injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.

Cuarto. Serán causas de exclusiones temporales:

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46E705K1E7LJ0E64VLTMCWV
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

1) De oficio: Procederá de oficio la exclusión temporal de la Bolsa/lista de espera, si la persona interesada se encuentra en esos momentos prestando servicios como personal laboral temporal como consecuencia de su pertenencia a la misma.

2) A petición de interesado: Podrán solicitar a petición del interesado, la exclusión temporal en la bolsa/lista de espera, en los siguientes casos:

a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

e) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación.

DECIMOTERCERA. Incidencias y recursos

Para aquellos supuestos en que no se prevea expresamente en las bases, se establece un plazo general de subsanación/alegación de 3 días hábiles.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Bases del Régimen Local.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López.

ANEXO I. TEMARIO*

Bloque I General

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los Derechos Fundamentales.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo. El gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Andalucía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5.- El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomías: su significado y alcance.

Tema 6.- Conocimientos básicos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 7.- Conocimientos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Bloque II específico

Tema 8.- El Servicio de Ayuda a domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. El/la auxiliar de SAD. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de el/la auxiliar de SAD.

Tema 9.- Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones

Tema 10.- Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 11.- Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 12.- Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 13.- Atención higiénico sanitaria de la persona dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulacion de la persona dependiente. Higiene en personas

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Código de Verificación: 4062705K1E7LJ0694V17MCMX
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/sede/verificacion.es/](https://sede.diputaciondesevilla.es/sede/verificacion)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 14.- Integración social de la persona dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de el/la auxiliar en la integración de la persona dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 15.- Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema 16- Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 17.- Legislación servicio ayuda a domicilio. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 18.- La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 19.- Conflictos Éticos en la Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad. Edadismo. Discapacidad. Maltrato a personas mayores y a personas con discapacidad. Factores de riesgo. Maltrato institucional y en el ámbito familiar. Detección de malos tratos. Recursos de atención a personas mayores y personas con discapacidad víctimas de malos tratos.

Tema 20.- Principios Generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de Edad.

**La normativa aplicable será la vigente a la fecha de celebración de la/s prueba/s. Las referencias normativas contenidas en el temario deberán entenderse efectuadas a la normativa vigente en el momento de celebración de la/s prueba/s.*

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN	TURNO
	CONCURSO/ OPOSICIÓN	LIBRE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE

NIF

Cód. Validación: 46E725K1F7LJ06M4V17MCMX
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

TITULACIÓN

Titulación
Centro de Expedición y fecha

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE ACOMPAÑA

Copia del DNI o documento correspondiente.

Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al procesos electivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

En Albaida del Aljarafe, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

El ingreso de los 30 €(treinta euros) correspondientes a la tasa por participación en procesos Selectivos en el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene con número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, indicándose en el ingreso:

Aux. A. Dom..+DNI aspirante+Nombre del aspirante

El justificante de la transferencia/ingreso deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.”

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 46F2705KJF7LJ069FVLTMCWV
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>] así como anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 46E725K1F7LJEG4FVLTMCWX
Verificación: <http://sedelectronica.albaidadelaljarafe.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0497 de fecha 16/06/2026 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección, mediante oposición, de una plaza de Educador/a Infantil (A2), laboral fijo, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº.	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/03/2026	
Informe de Secretaría	09/03/2026	
Bases de la Convocatoria	18/03/2026	
Informe de Secretaría Bases Convocatoria	19/03/2026	
Informe de Fiscalización	20/03/2026	
Decreto de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases	20/03/2026	Resolución n.º 2026-0226
Publicación en BOP	26/03/2026	BOP n.º 59
Publicación en BOJA	08/04/2026	BOJA n.º 66
Publicación en BOE	18/04/2026	BOE n.º 95

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Escuela Infantil Municipal
Denominación del puesto	Educador Infantil
Naturaleza	Personal laboral
Categoría laboral	A2
Jornada	30h/semanales
N.º vacantes	1

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Cód. Verificación: 3DRCCSMTC7MDM67XKSKW24
Verificación: https://albadidaljarafe.se/elecciones/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 5b3ab4e3ca72a6dcdf942ef1d8c

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Proceso selectivo	Oposición Libre
--------------------------	------------------------

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

Nº de identificación fiscal	Apellidos y nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***3604**	ALIJA GONCET, CARMEN INMACULADA	2026-E-RC-1238	12/05/2026 10:02
***2679**	AMORES GARCÍA, ISABEL MARIA	2026-E-RE-764	11/05/2026 20:28
***4615**	BERNAL MÉNDEZ, INMACULADA	2026-E-RE-679	28/04/2026 14:57
***9328**	BERNET CABEZA, ANA ROSA	2026-E-RC-1276	14/05/2026 11:56
***4456**	DELGADO ALGARRADA, ÁNGELA	2026-E-RE-698	30/04/2026 20:25
***3287**	DEL VALLE GONZÁLEZ, ISABEL	2026-E-RE-668	27/04/2026 17:29
***2462**	FERNÁNDEZ FRANCO, EVA MARÍA	2026-E-RC-1292	18/05/2026 10:19
***1717**	GÁLVEZ MITCHELL, MARÍA	2026-E-RE-670	27/04/2026 22:26
***0459**	GARCÍA GELO, ENCARNACIÓN MARÍA	2026-E-RE-811	16/05/2026 17:09
***3157**	GUTIÉRREZ OCHOA, KAREN VALENTINA	2026-E-RE-628	21/04/2026 20:41
***3401**	LÓPEZ FRANCO, ESTHER	2026-E-RC-1120	05/05/2026 11:45

Cód. Validación: 3DRCC5MTC7K7MDWETAXKSKW24
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

***6817**	LÓPEZ OÑA, BELÉN	2026-E-RE-649	24/04/2026 10:09
***6646**	MARAÑON GONZÁLEZ, ANA	2026-E-RE-626	21/04/2026 19:36
***9000**	MARTÍNEZ GUIADO, LAURA	2026-E-RE-646	23/04/2026 14:23
***6975**	MARTÍNEZ LAFUENTE, MARÍA DEL CARMEN	2026-E-RE-655	26/04/2026 20:15
***1442**	MARTÍNEZ PÉREZ, NOELIA	2026-E-RE-822	18/05/2026 21:57
***2039**	NAVARRO RODRÍGUEZ, SARAY	2026-E-RE-702	03/05/2026 23:55
***3052**	OLIVA SANTOS, CLARA	2026-E-RE-633	22/04/2026 12:05
***8291**	PALLARES RODRÍGUEZ, MARÍA BELÉN	2026-E-RE-803	15/05/2026 10:59
***4591**	RAMOS PEREJÓN, ANDREA ROCÍO	2026-E-RE-813	17/05/2026 21:45
***6526**	RAMOS RODRÍGUEZ, MARÍA REYES	2026-E-RC-1189	08/05/2026 10:00
***5916**	REYES MÁRQUEZ, NURIA	2026-E-RE-754	08/05/2026 19:59
***7418**	RINCÓN DE CASTRO, MARÍA JOSÉ	2026-E-RC-1240	12/05/2026 10:46
***6671**	RIVERA MORALES, LUCÍA	2026-E-RE-802	15/05/2026 10:18
***3293**	RODRÍGUEZ CARRASCO, ALBA ROCÍO	2026-E-RC-1018	23/04/2026 09:57
***3247**	ROJANO GARCÍA, CAROLINA	2026-E-RE-819	18/05/2026 16:41
***1883**	ROMERO LÓPEZ, FLORA	2026-E-RC-1032	24/04/2026 12:17
***3854**	SÁNCHEZ VALLES, ALICIA	2026-E-RE-713	04/05/2026 13:52
***2498**	SOLANO MUÑOZ, CARMEN	2026-E-RE-701	03/05/2026 11:06
***9362**	VILCHES GANDOLFO, MARTA	2026-E-RE-778	12/05/2026 20:52

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 3DRCCSMTC7MDWETXKSKW24
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****Relación de aspirantes excluidos**

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***9860**	MORENO CHACÓN, MARÍA ÁNGELES	2026-E-RE-619	21/04/2026 13:42	No presenta Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma.
***1351**	VALERO DIAZ, MARÍA	2026-E-RE-798	14/05/2026 23:07	No presenta Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o documentación acreditativa de exención de la misma.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Código de Verificación: 3DRCCSMTC7MDWETAXSKW24
Verificación: <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 214786 de las bases de los premios IES 2026. 4º de la ESO.

BDNS (Identif.): 913407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913407>

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE PREMIOS PARA ALUMNOS DE 4º DE LA ESO 2026

Base 1.- Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Base 2.- Objeto, condiciones y finalidad de los premios para alumnos de 4º de la ESO 2026.

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de los Premios de 4º de la ESO 2026 para alumnos/as matriculados en el curso 2025/2026 en 4º curso del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova de La Algaba (Sevilla).

B) Condiciones.

La concesión de estos premios esta sometida a las siguientes condiciones:

- Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de ESO en el "I.E.S. Torre de los Guzmanes" y " IES Matilde Casanova "durante el curso 2025/2026.
- Alumnos/as que hayan cursado 4º de ESO íntegramente en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y I.E.S. Matilde Casanova.

C) Finalidad.

La finalidad de los premios 4º de la ESO es el establecimiento de políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad pública o interés social o el fomento de una finalidad pública, como es el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Fomentar, motivar e incentivar, que los/as jóvenes algabebes/as progresen en sus estudios y continúen con su formación, incentivando el estudio, y premiar los mejores expedientes académicos y compañeros/as de la localidad.

Base 3.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima de los premios a conceder.

Los presentes premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48006 (Administración general de Educación. Premios Beca Mejores Expedientes), existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 720,00 euros.

Base 4.- Categorías y premios.

4.1.- Categorías.

Se distinguirán las siguientes categorías de participación:

1. Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)
2. Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)
3. Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. (4º ESO)

Se concederá un total máximo de 6 premios, 3 premios para cada Instituto, con arreglo a la clasificación realizada en el siguiente apartado.

4.2.- Premios de contenido económico.

El Ayuntamiento otorgará un total de 720,00 euros en premios de carácter económico, según las siguientes categorías, para los dos Institutos Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova.

I.E.S. Torre de los Guzmanes	
Categoría del Premio	Cuantía
Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de ESO	120,00 €
Total	360,00 €

I.E.S. Matilde Casanova.	
Categoría del Premio	Cuantía
Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Total	360,00 €

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por los participantes, en la que deberá constar como titular. Dichos abonos estarán sujetos a las retenciones correspondientes conforme a lo establecido en el impuesto de la renta de las personas físicas y demás normativa tributaria.

En caso de resultar premiado un alumno menor de edad, deberá ser titular de la cuenta bancaria el representante legal del menor.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los premios podrán quedar desiertos.

Base 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 6.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios 4º ESO 2026:

- Todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de la ESO en el "I.E.S. Torre de los Guzmanes" e "IES Matilde Casanova" durante el curso 2025/2026.

- Alumnos/as que hayan cursado 4º ESO íntegramente en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova .

- Que estén empadronados/as en La Algaba.

- El mismo participante no podrá optar a más de un premio/categoría.

Los/las beneficiarios/as de los premios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, los/las beneficiarios/as de los premios deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.

A los efectos anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del RGLS, la acreditación de los extremos anteriores se realizará mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el beneficiario/a.

6.1.- Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

La presentación fuera de plazo de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.

Aquellas solicitudes que no se refieran a los premios 4º ESO 2026.

Base 7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del expediente es el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/la Delegado/a responsable de los premios que se conceden.

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de La Algaba.

- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases Reguladoras y Convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Órgano competente para la concesión de los premios:

- El órgano competente para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de los premios que se conceden.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales.

Base 8.- Presentación de solicitudes. Forma y plazos.

Dada la naturaleza de los premios, se presentará una solicitud genérica por cada centro que contendrá las clases de 4º ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría de cada uno de los Centros. Dicho listado se presentará por la Dirección del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitud genérica se indicarán los datos y correo electrónico del Director/a del Centro que presenta el listado.

Los listados se presentarán, en formato PDF, deberán estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que lo presenta.

El plazo de presentación de la solicitud genérica que contenga el listado de participantes será de 10 días hábiles, comenzando dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 9.- Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

La solicitud genérica deberá contener las clases de 4º de ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría del Centro.

Al tratarse de alumnos/as menores de edad, se deberá aportar, junto a la solicitud, el ANEXO I adjunto al final de las presentes Bases. A tal efecto, la Dirección del Centro dará traslado del Anexo a los representantes legales de los alumnos/as, a fin de que puedan cumplimentarlo.

El Anexo I estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud genérica junto a los Anexos que, en su caso, correspondan, serán presentadas de acuerdo con lo previsto en la Base 8. Base 10.- Criterios de valoración.

El Jurado evaluará teniendo en cuenta para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El Jurado de la solicitud presentada en tiempo y forma, la evaluará teniendo en cuenta para la resolución los criterios de valoración establecidos en la presente Base.

Se evaluará con arreglo a los siguientes criterios objetivos, según los siguientes criterios por categorías:

1.- Mejor expediente académico: (Criterio Objetivo/Cuantitativo)

Notas de todas las materias de la ESO, considerando la media normalizada excluyendo las materias de religión y de proyectos transversales de educación en valores.

El cálculo de dicha nota se efectuará a través de la aplicación Séneca, como medida de control.

En caso de empate en las notas de los solicitantes, se tendrá en cuenta la Declaración renta anual del núcleo familiar, concediéndole el premio al de menor cuantía de ingresos.

2.- Mayor esfuerzo: (Total: 10 puntos)

Existencia de causa objetiva médica o social, que avale la circunstancia de dificultad. (6 puntos)

Superación de todas las materias. (3 puntos)

Integración en el aula y con el grupo de compañeros. (2 puntos)

3.- Mejor compañero: (Total: 10 puntos)

Participación en la organización de las actividades del Centro y del aula. (4 puntos)

Relación con los/as compañeros/as. (3 puntos)

Indicadores de ayudas a compañeros/as (apuntes, seguimiento de tareas,..). (3 puntos)

La puntuación obtenida en las categorías 2 y 3 deberán quedar motivadas por el Jurado en el Acta elaborado a tal efecto y recogidos en la propuesta de resolución.

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 11.- Instrucción, desarrollo, resolución del procedimiento y notificación.

Los listados genéricos presentados se trasladarán a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado al Jurado.

Recibidos por el Jurado, evaluará y emitirá el fallo, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 10 de las presentes, especificando y motivando su evaluación.

Del fallo del jurado levantará acta el/la Secretario/a, que deberá incluir una relación de alumnos para los que se propone la concesión del premio y su importe, así como una relación de los alumnos cuya solicitud haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

El fallo del Jurado se dará a conocer mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en el Tablón de Anuncios. Asimismo, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

La propuesta de concesión definitiva será notificada a cada uno de los Centros y a los alumnos/as beneficiarios/as o, en su caso, su representante legal, para en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención del premio, utilizando el Anexo II adjunto al final de las presentes Bases.

Los alumnos/as beneficiarios/as o, en su caso, sus representantes legales, deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo II estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

A tales efectos, los acuerdos adoptados y demás notificaciones que hubieran de efectuarse con relación a las presentes bases serán objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se notificará por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico aportada por la Dirección de cada Centro en la solicitud, así como a la dirección de correo electrónico indicada por los representantes legales de los alumnos/as en el Anexo II, de aquellos alumnos/as propuestos como beneficiarios. Además, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 12.- Resolución de la convocatoria y publicidad.

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Presentados los listados, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, el Jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a la Dirección de cada uno de los Centros para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el Jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriere el plazo de 10 días sin que se reformule la solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

Base 14.- Procedimiento de gestión y justificación.

14.1.- Importe máximo de premios a conceder.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 720,00 euros.

Se concederán tres premios de 120,00 euros cada uno por categoría y por cada I.E.S. de la localidad: Mejor expediente académico, mayor esfuerzo y mejor compañero/a, respectivamente.

14.2.- Compatibilidad con otros premios.

La concesión de estos premios será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

14.2.- Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el representante legal del/la galardonado/a, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de los beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudor por reintegro de subvenciones.

14.3.- Justificación.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

14.4.- Obligaciones que asume el beneficiario/a del premio.

El/la beneficiario/a se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Base 15.- Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.

A) Anulación.

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

Base 16.- Recursos.

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 17.- Régimen jurídico.

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 4 del Plan recoge entre sus objetivos becar y premiar los expedientes académicos en los distintos cursos académicos y el reconocimiento al esfuerzo realizado en el proceso educativo, entre los que se incluye los presentes premios.

Base 18.- Protección de datos personales.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicado en la presentación de la matrícula en el Centro de Estudios), y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 19.- Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

EDAD:.....

DIRECCIÓN:.....C.P.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR DEL/LA MENOR

D./Dña.....

Con DNI....., con teléfono.....

y e-mail....., en calidad de (padre, madre, tutor)

..... actuando en nombre y representación de.....(nombre del alumno/a), doy mi consentimiento para que.....(nombre del alumno/a) participe en los Premios 4º de la ESO 2025, lo que supone la plena aceptación de las bases del mismo, la conformidad absoluta de las decisiones del Jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

Y para que así conste, firmo el presente documento

Firmado.....

El REPRESENTANTE LEGAL- a fecha de firma.

ANEXO II

ACEPTACIÓN DEL PREMIO CONCEDIDO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE, TRAS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha _____, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de _____ euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Premios 4^o de la ESO 2025, el representante legal que suscribe:

ACEPTA por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha de _____.

Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 11 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

RENUNCIA por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de _____, y, en consecuencia, al premio concedido.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

- Que no incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

En La Algaba, a _____ de _____ de 2026.

EL BENEFICIARIO/A (o su representante legal)

En La Algaba 22 de mayo de 2026.—La Monitora de Educación, Antonio Torres Herrera.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 547/2026 DE APROBACIÓN DE LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LAS OEP 2023 Y 2024, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 575/2026, de 15 de junio de 2026, se ha publicado resolución para dejar sin efectos la resolución 547/2026 de aprobación de listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Almensilla, Funcionarios/as de Carrera, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las OEP 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de Alcaldía n.º 547/2026 de fecha 8 de junio de 2026, se procedió a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo/a del ayuntamiento de almensilla, funcionarios/as de carrera, subgrupo c2, escala administración general, subescala auxiliar, pertenecientes a las oep 2023 y 2024, así como la constitución de una bolsa de empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 110 con fecha 10 de junio de 2026.

Considerando con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado la existencia de un error material/de hecho manifiesto en el filtrado de las solicitudes, consistente en la omisión involuntaria de solicitudes presentadas en plazo por registro electrónico por un error en el volcado de datos del sistema informático.

Considerando que el error detectado altera sustancialmente el listado publicado, afectando de manera directa a los derechos de los aspirantes y vulnerando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que deben regir el acceso al empleo público.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto cuanto antecede, y en base a la competencia de esta Alcaldía la aprobación de las bases, convocatorias y resoluciones del proceso selectivo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efectos la resolución de Alcaldía n.º 547/2026, de fecha 8 de junio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo, debido a los errores materiales detectados.

Código Seguro De Verificación	yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	15/06/2026 19:44:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Retrotraer las actuaciones del procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la aprobación de dicha lista provisional, a fin de subsanar los errores advertidos y proceder a la correcta revisión de todas las solicitudes presentadas.

TERCERO. Una vez revisado y subsanados los errores, proceder por el Área de Recursos Humanos a elaborar la propuesta de resolución de aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo para su posterior aprobación y publicación.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los departamentos de Recursos Humanos y Secretaría a los efectos oportunos, así como proceder a su publicación oficial para el conocimiento de todos los interesados."

*Almésilla, 15 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala."*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro De Verificación	yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	15/06/2026 19:44:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/yXDQ03lbg1BetZ5rzgoEAg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se transcriben literalmente los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de dos mil veintiséis, en el Punto Cuarto del Orden del Día, denominado “*Modificación de los representantes en órganos colegiados supramunicipales*”:

“Suficientemente conocido el expediente nº 2026/TAB_01/000306, relativo a la *Modificación de los representantes en órganos colegiados supramunicipales*.”

Vistos los artículos 21.1 b), 22.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 38 c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que es competencia del Pleno el nombramiento de los señores/as representantes de la Corporación en órganos colegiados y entidades dependientes o participadas por este Ayuntamiento.

Considerando la normativa reguladora de cada uno de los órganos colegiados y entidades dependientes participadas por este Ayuntamiento.

Visto que en sesión plenaria organizativa de fecha 27 de junio de 2023, se adoptó acuerdo sobre representantes del Ayuntamiento de Benacazón en órganos colegiados (BOP n.º 165, 19 de julio de 2023).

Visto que en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2023, se adoptó acuerdo sobre la concreción del número de votos que le corresponde a cada Grupo Político Municipal ante la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (ALJARAFESA).

Visto que en sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2024, el Pleno tomó conocimiento de la renuncia al cargo del concejal D. Guillermo Díaz Millán.

Visto que en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, el Pleno tomó conocimiento de la toma de posesión como nueva concejal Dña. Esperanza Rivera Ríos, integrada en el Grupo Popular.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 366/2024, se 4 se junio, sobre actualización de las delegaciones de Alcaldía.

Visto que tras varias modificaciones de delegaciones de Alcaldía en favor de concejales, las mismas queda refundidas en la Resolución de Alcaldía n.º 1020/2025, de 21 de noviembre, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía n.º 403/2023, de 22 de junio, por la que se aprueba los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones y competencias (mandato 2023-2027).

Visto que en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2026, el Pleno tomó conocimiento del pase a la condición de concejal no adscrito de Don Antonio Bautista León.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WEICHQUPRGN4Q5E6ZZV44	Fecha	16/06/2026 10:09:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WEICHQUPRGN4Q5E6ZZV44	Página	1/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Atendiendo a los nuevos cambios organizativos y al objeto de comunicar a las organizaciones supramunicipales que seguidamente se relacionan, los nombres de las personas que representarán a este Ayuntamiento en sus órganos colegiados y, en virtud del citado artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de mayo de 2026.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con el voto a favor de los representantes de PP (3), BNU (1), VOX (1), Concejal NO adscrito (1) y con la abstención del representante de PSOE (3), los 9 miembros de la Corporación presentes en la sesión de los trece miembros que legalmente lo integran, aprueba favorablemente por mayoría los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como representantes de la Corporación en la LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (ALJARAFESA) (Art. 7 de Estatutos) a:

a) *En representación de PP: 31 VOTOS.*

- **Titular:** D. Pedro Oropesa Vega, que ha de ser obligatoriamente como Alcalde.
- **Suplente:** Dña. María Rosario Fernández Santos.

b) *En representación de PSOE-A: 25 VOTOS*

- **Titular:** Dña. Juana María Carmona González.
- **Suplente:** D. Francisco Antonio Bernal Pérez.

c) *En representación de BENACAZON NOS UNE: 18 VOTOS*

- **Titular:** D. Manuel Ortiz Soriano.
- **Suplente:** Dña. María Soledad Bautista Carmona.

d) *En representación de VOX: 6 VOTOS.*

- **Titular:** Dña. Ana María Limón Gutiérrez
- **Suplente:** (NO HAY).

SEGUNDO.- Designar como representante de la Corporación en la MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE (Art. 10 Estatutos) a:

- **Titular:** Don Pedro Oropesa Vega, que ha de ser obligatoriamente como Alcalde
- **Suplente:** Doña Esperanza Rivera Ríos.

TERCERO.- Designar como representante de la Corporación en la MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR (Art. 5 Estatutos) a:

a) *En representación de PP:*

- **Titular:** D. Pedro Oropesa Vega, que ha de ser obligatoriamente como Alcalde.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WEICHQUPRGFN4Q5E6ZZV44	Fecha	16/06/2026 10:09:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WEICHQUPRGFN4Q5E6ZZV44	Página	2/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

- Suplente: Dña. María Rosario Fernández Santos.

b) En representación de PSOE-A:

- Titular: Dña. Juana María Carmona González.
- Suplente: Dña. Ana Caro Melero.

c) En representación de BENACAZON NOS UNE:

- Titular: D. Manuel Ortiz Soriano.
- Suplente: Dña. María Soledad Bautista Carmona.

d) En representación de VOX:

- Titular: Dña. Ana María Limón Gutiérrez
- Suplente: (NO HAY).

CUARTO.- Designar como representante de la Corporación en la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ALJARAFE DOÑANA (Art. 8 Estatutos):

- Titular: D. Manuel Ortiz Soriano.
- Suplente: Dña. Esperanza Rivera Ríos.

QUINTO.- Designar como representante de la Corporación en el CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANOS. ÁREA DE SEVILLA (Art. 14 Estatutos) a:

- Titular: D. Pedro Oropesa Vega, que ha de ser obligatoriamente el Alcalde.
- Suplente: D. Manuel Ortiz Soriano.

SEXTO.- Designar como representante de la Corporación en el Consejo Escolar Municipal.

El Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la CCAA de Andalucía, en su art. 33.1, dispone que el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, presidirá el Consejo Escolar Municipal, y como vocal asistirá el Concejale Delegado del Ayuntamiento, que será nombrado por el mismo.

Presidencia: D. Pedro Oropesa Vega, que ha de ser obligatoriamente como Alcalde.

Vocales:

- Titular: Dña. Esperanza Rivera Ríos.
- Suplente: Dña. María Rosario Fernández Santos.

SÉPTIMO.- Designar como representante de la Corporación en los Consejos Escolares de El Blancanieves, CEIP Ntra. Sra. de las Nieves, CEIP Talhara y IES Virgen del Rosario:

La Ley 177/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía, establece en su art. 135.3, que "Reglamentariamente, se determinará la composición y competencias del Consejo Escolar de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio".

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WEICHQUPRGFN4Q5E6ZZV44	Fecha	16/06/2026 10:09:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WEICHQUPRGFN4Q5E6ZZV44	Página	3/4





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

En desarrollo esta disposición, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de los IES, en su art. 50.1.g) establece que la composición del Consejo Escolar la integrará "una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto".

Por su parte, el Decreto 328/2010, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de los CEIP, en su art. 49.1.f) establece que la composición del Consejo Escolar la integrará "una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro".

En consecuencia, propuesta se concreta en lo siguiente:

- **Titular:** Dña. Esperanza Rivera Ríos.
- **Suplente:** Dña. María Rosario Fernández Santos.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes designados señalándose su obligación de rendir cuentas trimestralmente de su gestión en aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público y de la participación ciudadana.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades indicadas del apartado anterior para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Benacazón, a la fecha de la firma

D. Pedro Oropesa Vega
Alcalde

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV76WEICHQUPRGN4Q5E6ZZV44	Fecha	16/06/2026 10:09:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WEICHQUPRGN4Q5E6ZZV44	Página	4/4





Bollullos
de la Mitación

INTERVENCIÓN

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

Expte. 2026/CEX_01/000002.

Asunto: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de aprobación definitiva de expediente de Suplemento de Crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 20 de mayo de 2026, se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 35/2026 (3/2026 RLT), bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

1.- Aumentos:

1.1. Capítulo 2º Gastos en Bienes Corrientes 2.088,16 €.
Total Aumentos 2.088,16 €.

2.- Medios de Financiación:

2.1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales:
Capítulo 8º Activos Financieros 2.088,16 €.
Total Financiación 2.088,16 €.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra el Acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, la Alcaldesa, Dª Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV76WEJKB4O3KMP24PD5ZLQ6I	Fecha	16/06/2026 10:50:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WEJKB4O3KMP24PD5ZLQ6I	Página	1/1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

D^a. África Álvarez Rubio, en calidad de Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de BURGUILLOS

CERTIFICA:

Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales, resulta que por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de junio de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad a favor de los asistentes:

PUNTO 2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS OFICIALES DE 2ª DE ALBAÑILERÍA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de DOS OFICIALES DE 2.^a DE ALBAÑILERÍA, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burguillos.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA . JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE.

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través del Área de Obras y Servicios, actuaciones de mantenimiento, conservación y ejecución de obras municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Con fecha 5 de junio de 2026, el Coordinador de Obras y Servicios ha emitido informe justificativo de la necesidad de incorporación temporal de DOS OFICIALES DE 2.^a DE ALBAÑILERÍA durante un período de DOS MESES.

Las funciones a desarrollar comprenden trabajos de albañilería, mantenimiento preventivo y correctivo de edificios e instalaciones municipales, ejecución de obras menores, reparación de infraestructuras públicas, conservación de Acerados y pavimentos, así como otras actuaciones relacionadas con las necesidades organizativas del Área de Obras y Servicios.

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTPFY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTPFY	Página	1/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

La contratación resulta necesaria principalmente para la ejecución de la obra denominada "CERRAMIENTO PERIMETRAL DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN CALLE ENEBRO", así como para otras actuaciones complementarias que resulten necesarias dentro del Área de Obras y Servicios.

El Ayuntamiento dispone de una Bolsa de Trabajo de Oficiales de 2.^a de Albañilería vigente. No obstante, realizados los correspondientes llamamientos conforme al orden de prelación establecida en la misma, no existen candidatos disponibles para atender las necesidades actuales del servicio, circunstancia acreditada mediante informe incorporado al expediente administrativo.

La falta de cobertura de estos puestos compromete la adecuada ejecución de las actuaciones programadas y el correcto mantenimiento de las infraestructuras municipales.

Ante la imposibilidad de cobertura mediante la bolsa existente y dado que nos encontramos ante una necesidad urgente e inaplazable, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

TERCERA . PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento selectivo se iniciará mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El SAE realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos. La oferta al SAE es accesible tanto para personas demandantes de empleo como para cualquier otra persona interesada que cumpla los requisitos, con independencia de su situación laboral.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento. Este canal exclusivo de acceso se justifica por el carácter urgente e inaplazable del proceso selectivo, conforme a lo acreditado en el expediente administrativo.

Las personas candidatas deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	2/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA . REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Tener un curso de prevención de Riesgos Laborales de Albañilería de 20 horas.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:
 - ⌚ Graduado Escolar.
 - ⌚ Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - ⌚ Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - ⌚ Cualquier otra titulación declarada equivalente por la normativa vigente.

Asimismo, podrán participar quienes acrediten formación laboral equivalente o experiencia profesional suficiente relacionada con las funciones propias de Oficial de 2.ª de Albañilería (6 meses) , de conformidad con lo previsto para el Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Burguillos.

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	3/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

QUINTA . SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso, adecuado al carácter urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos (fase de concurso) y entrevista personal. La puntuación máxima total será de 10 puntos.

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos).

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos de albañilería, construcción, mantenimiento urbano, conservación de edificios públicos o privados, ejecución de obras, reparación de infraestructuras, pavimentación, redes de abastecimiento y saneamiento, y funciones análogas propias del puesto de Oficial de 2.ª de Albañilería, conforme al siguiente baremo:

- Administración Local: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
- Otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado.
- Entidades privadas: 0,03 puntos por mes completo trabajado.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado de 4 puntos. No se computarán fracciones inferiores al mes.

B) Titulación académica adicional (máximo 1 punto).

No se valorará la titulación exigida para el acceso al puesto. Se valorarán únicamente titulaciones académicas adicionales distintas de la requerida, directamente relacionadas con la construcción, edificación, obra civil, prevención de riesgos laborales o mantenimiento de

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	4/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

edificios e instalaciones, conforme al siguiente baremo:

— Formación Profesional de Grado Medio o Superior en construcción, obra civil, edificación o mantenimiento de instalaciones: 0,75 puntos.

— Grado universitario, licenciatura o ingeniería técnica relacionada con construcción, edificación u obra civil: 1 punto.

— Máster universitario oficial relacionado con construcción, edificación, obra civil o prevención de riesgos laborales: 1 punto.

Solo se computará la titulación adicional de mayor nivel. A efectos de equivalencia de titulaciones, únicamente se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general. No se valorarán títulos académicos que sean requisito imprescindible para la obtención de otros de nivel superior alegados.

C) Formación complementaria (máximo 2 puntos).

Se valorarán cursos, jornadas y seminarios de naturaleza formativa directamente relacionados con las funciones del puesto, en especial los referidos a albañilería, construcción, mantenimiento de edificios e instalaciones, prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de maquinaria, pavimentación, abastecimiento y saneamiento, conforme al siguiente baremo:

— Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

— Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.

— Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.

— Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.

Se valorarán los cursos organizados o convocados por: Universidades; Organismos Oficiales; Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios; Administraciones Públicas; entidades privadas homologadas por el INAP, por FUNDAE (formación continua) u otro organismo público competente en materia de formación profesional o prevención de riesgos

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	5/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

laborales; así como los cursos impartidos en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones.

Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización que indiquen la entidad organizadora, la materia y el número de horas. Cuando se indiquen créditos sin equivalencia en horas, se computará 10 horas por crédito ordinario y 25 horas por crédito ECTS. No se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas lectivas, ni actividades de diferente naturaleza como mesas redondas, encuentros o debates. Los seminarios solo se valorarán si acreditan la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La puntuación de la fase de concurso será la suma de los tres apartados anteriores, con los límites máximos indicados en cada uno.

2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos).

La entrevista será de carácter presencial e individual. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 1 punto sobre 3. Los candidatos que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos del proceso selectivo, con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Con el fin de garantizar la objetividad en su valoración, cada criterio se puntuará de forma independiente, siendo la puntuación otorgada en cada uno la media aritmética de las asignadas por los miembros del Tribunal, conforme al siguiente baremo:

- Conocimientos de albañilería y construcción: hasta 1 punto.
- Capacidad de intervención práctica en trabajos de obra y mantenimiento: hasta 0,50 puntos.
- Conocimiento de herramientas, materiales y maquinaria de construcción: hasta 0,50 puntos.
- Conocimientos en prevención de riesgos laborales: hasta 0,50 puntos.
- Capacidad organizativa y trabajo en equipo: hasta 0,50 puntos.

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	6/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

Durante la entrevista podrán plantearse supuestos prácticos relacionados con la ejecución de cerramientos, enfoscados, alicatados, solerías, reparación de acerados, mantenimiento de edificios públicos, interpretación básica de planos, organización de trabajos de obra y prevención de riesgos laborales.

La no comparecencia a la entrevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3. Calificación final y desempate.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista, sobre un máximo de 10 puntos. Solo se incorporarán a la calificación final los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de la fase de entrevista.

En caso de empate en la calificación final, se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en la fase de concurso, en caso de empate, a la mayor puntuación en la fase de entrevista y, en último término de empate, a sorteo.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, acompañada de copia del documento nacional de identidad o documento oficial identificativo equivalente en vigor, así como del correspondiente curriculum vitae, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burguillos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda, por razones de agilidad administrativa, su presentación a través de la sede electrónica municipal.


Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	7/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

— Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

SÉPTIMA . TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, actuando este último con voz, pero sin voto.

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	8/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en obras, mantenimiento, construcción y servicios municipales. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA . CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida. Se establece un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	9/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

En caso de empate en la calificación final, se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en la fase de curso, en caso de empate, a la mayor puntuación en la fase de entrevista y, en último término de empate, a sorteo.

NOVENA . CONTRATACIÓN.

La contratación tendrá carácter temporal mediante contrato por circunstancias de la producción, a jornada completa durante dos meses, conforme a la legislación laboral vigente.

DÉCIMA . PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el BOP, Tablón de Edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	10/11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En este sentido emito el presente certificado, en virtud del art 206 del ROF, con la salvedad de hacerlo con anterioridad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Domingo Delgado Pino

Fdo.: África Álvarez Rubio

Plaza de la Constitución Española nº1-CP. 41220 Teléfono: 955738125/26

Código Seguro de Verificación	IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Fecha	16/06/2026 09:32:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AFRICA ALVAREZ RUBIO (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRJLIXDRWEL4N7DKMTFPY	Página	11/11



**Ayuntamiento de
Cantillana****Expediente:** 2022/URB_01/000082**DOÑA ROCIO CAMPOS DELGADO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
CANTILLANA (SEVILLA)****HACE SABER:**

El Pleno del Ayuntamiento de Cantillana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, aprobó definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN EL ÁMBITO DE "LOS PAJARES", en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

El instrumento de planeamiento antes referido se ha inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 034 PE.032 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro " 10.911 ", en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Cantillana de la Unidad Registral de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se pone a disposición para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana (<https://sede.cantillana.es>) en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.cantillana.es/es>):

En Cantillana a la fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE CANTILLA**

Fdo.- Rocio Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV76WSA5JX5M3SZC274HKMZUIY	Fecha	10/06/2026 11:22:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WSA5JX5M3SZC274HKMZUIY	Página	1/1





Itmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 265/2026 de 28/05/2026 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de las Tasas por Suministro de Agua Potable correspondiente al trimestre enero - marzo 2026. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	nA0uiCuQurWlxJH9LxHpHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	28/05/2026 14:28:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/nA0uiCuQurWlxJH9LxHpHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Itmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 266/2026 de 28/05/2026 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al trimestre enero – marzo 2026. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf. 954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	Zp4F7WFAbDpjoxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	28/05/2026 14:28:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/Zp4F7WFAbDpjoxKfzjVnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencia:	8/2026/SEV_GPS
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2026001988, DE 9 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE AL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Arquitecto/a, como personal funcionario, por oposición libre, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 32, de 17 de febrero de 2026, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las subsanaciones interpuestas, las cuales han sido estimadas o desestimadas en consecuencia con la documentación aportada en plazo y forma.

SEGUNDO.- Se declaran definitivamente admitidas y excluidas en el proceso a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1.	***9255**	ALONSO JIMENEZ	RF
2.	***0256**	AMARANTE GODINO	ME
3.	***1345**	ARIAS SIERRA	MA
4.	***0906**	ARIZA CRESPO	FM
5.	***8950**	AVALOS MURILLO	GA
6.	***3563**	BAENA GARCÍA	M
7.	***8562**	BALLESTEROS GÓMEZ	A
8.	***2262**	BARRAL PEREZ	M
9.	***7962**	BATURONE DE DIOS	M
10.	***6446**	BECERRA GARCÍA	M
11.	***9388**	BORREGO BAENA	JM
12.	***1501**	CALLE CORDON	L
13.	***4819**	CARRASCO REAL	B
14.	***3566**	CARVAJAL JAÉN	AM
15.	***3263**	CASAS GÓMEZ	I
16.	***1338**	COLLANTES DE TERÁN DE LA	M

Página 1/4

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630547417215215 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

CRUZ			
17.	***4451**	CRUZ MARTÍN	MP
18.	***2638**	CRUZ RUIZ	NJ
19.	***2405**	CUADRO CUMPLIDO	C
20.	***2635**	CUÉLLAR ÁLVAREZ	P
21.	***6351**	DÍAZ RODRÍGUEZ	GR
22.	***3056**	DOMÍNGUEZ GÓMEZ	AM
23.	***5778**	ENTRENAS HORNILLO	JA
24.	***5298**	FERNÁNDEZ RUIZ	P
25.	***1776**	FERRERA ARRIBA	JM
26.	***4777**	FRAILE GARCÍA	R
27.	***2285**	GARCÍA DE GILES	AM
28.	***6253**	GARCIA LOPEZ	C
29.	***9479**	GARRIDO BEATO	JJ
30.	***3234**	GASCA MILLÁN	AL
31.	***1764**	GÓMEZ DE LARA	C
32.	***5563**	GÓMEZ VIERA	M
33.	***0435**	GONZALEZ RAMIREZ	A
34.	***8578**	HEREDIA PONCE	MC
35.	***6603**	HERNÁNDEZ VALVERDE	MC
36.	***5277**	JIMENEZ PEREZ	MI
37.	***5554**	JIMENEZ URBANO	M
38.	***9003**	LAMBERT SERRANO	M
39.	***1152**	LÓPEZ FERNÁNDEZ	AM
40.	***6069**	LUQUE CRESPO	MC
41.	***5520**	MARTINEZ MORALES	MA
42.	***5014**	MÉNDEZ IZQUIERDO	J
43.	***4137**	MILLAN JIMÉNEZ	MM
44.	***0658**	MIR RIVERA	A
45.	***2414**	MORENO ACUÑA	P
46.	***6298**	MORENO CUBERO	FJ
47.	***9056**	MORIANA HERRERA	S

Página 2/4

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630547417215215 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

48.	***6609**	MUÑOZ GILIBERT	A
49.	***8152**	NEVA RODRÍGUEZ	MM
50.	***1284**	OROZCO MORENO	S
51.	***6517**	PEREZ NARANJO	A
52.	***7337**	PÉREZ SENDINO	A
53.	***5470**	PIZARRO ROSADO	MI
54.	***9257**	PORRAS PEREIRA	P
55.	***4683**	RICHTER MARTINEZ	S
56.	***9081**	ROBLAS REY	MI
57.	***1890**	ROBLES SANCHEZ	B
58.	***4747**	RODRÍGUEZ MUÑOZ	R
59.	***6664**	RODRIGUEZ RICO	AM
60.	***3548**	RODRÍGUEZ SÁENZ	M
61.	***5426**	ROMERO MARTÍN	MP
62.	***2713**	RUBIO CUETO	M
63.	***4681**	RUIZ LÓPEZ	A
64.	***4734**	SAMANES AGUILERA	FJ
65.	***6410**	SÁNCHEZ COBOS	AB
66.	***7494**	SÁNCHEZ DE SANTA ANA	E
67.	***0193**	SÁNCHEZ VARO	JC
68.	***9573**	SANTOS DIAZ	P
69.	***1712**	SIERRA LEBRÓN	MÁ
70.	***5983**	SIMON LOBATO	I
71.	***4071**	SOLER VIZÁN	EM
72.	***1219**	SUAREZ ROVIRA	J
73.	***7086**	TOBAR MORENO	MM
74.	***4377**	VALVERDE PÉREZ	CM

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y LOS MOTIVOS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	MOTIVOS
1.	***2694**	BUSTAMANTE GARCIA- MAURIÑO, DE	I	NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE BONIFICACIÓN DE TASAS

Página 3/4

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630547417215215 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

2.	***1251**	FIGUEROA SÁNCHEZ	M	NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
----	-----------	------------------	---	--

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO.- Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón edictal de la sede electrónica.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.



Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
FIRMA ELECTRONICA ALCALDE
Fecha: 10 de junio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas





Referencia:	2/2026/SEV_GPS
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026 RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA (TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Con fecha 22 de abril de 2026, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas se aprueban las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 78 de fecha 24 de abril de 2026.

Mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas Nº 523, de 19 de mayo de 2026, se dio por admitidas a todas las personas solicitantes por cumplir los requisitos y especificaciones exigidos para ello y se constituye la Comisión Técnica.

Con fecha 29 de mayo de 2025 la Comisión Técnica emitió informe de conformidad con lo señalado en la base 6 de la convocatoria. En el mismo se indica que, conforme a lo señalado en el art. 130.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la asesoría jurídica en los municipios de gran población tiene la consideración de órgano directivo. Su nombramiento y separación del puesto corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo señalado en los artículos 129.2 y 127.1.i de la referida norma.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los artículos 127.1.i y 129.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2026 se aprueba nombrar a Dña. Esther Hermosín Álvarez para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).



Firmado digitalmente por:
M^a Del Carmen González Serrano
La Secretaria General
Fecha: 10 de junio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2026, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“19.- MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó en virtud de lo establecido en el art. 326.2 de la LCSP y en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que indica a tenor literal: *“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico_presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”, la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebran en este Ayuntamiento.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026, por el que se nombra a Dña. Esther Hermosín Álvarez para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica), se hace necesario reestructurar la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	gPBXDb9B1IR+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	11/06/2026 12:14:50	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPBXDb9B1IR%2B9qRH6%2FBstQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebren en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar como titulares y suplentes de Presidente/a, Vocales y Secretario/a, a las siguientes personas integrantes de la corporación y funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

Primer Suplente: D^ª. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

Segundo Suplente: D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Educación.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D^ª. Esther Hermosín Álvarez, Técnica de Administración General, Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).

Primer Suplente.- D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Director del Servicio de Ordenación y Territorio.

Segundo Suplente.- D^ª. Rocío Rodríguez Torres, Técnica de Administración General del Servicio de Ordenación y Territorio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO

Titular: D^ª. Miriam Aguilera González, Funcionaria Habilitada Nacional, Interventora General del Ayuntamiento.

Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

Segundo Suplente.- M^ª Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gPBXDb9B1IR+9qRH6/BstQ==	Firmado	11/06/2026 12:14:50
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Página
Observaciones		2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPBXDb9B1IR%2B9qRH6%2FBstQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas****TERCER VOCAL**

Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Funcionario Habilitado Nacional, Director de la Oficina de Contabilidad.

Primer Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.

Segundo Suplente: D. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SECRETARÍA

Titular: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Primer Suplente: D^a. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

TERCERO.- La Mesa de Contratación se reunirá de forma periódica y con carácter ordinario los lunes y jueves a las 09:30 horas, de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Para el caso en el que los citados días fueran inhábil o se produjese cualquier otra circunstancia que impidiera la celebración de la sesión en lunes o jueves o en el lugar indicado, la Secretaría de la Mesa, en atención a la disponibilidad del resto de miembros, procederá a indicar el día y, en su caso el lugar de celebración de la sesión ordinaria.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario, cuando se justifique que el asunto a incluir en el orden del día, no pueda demorarse a la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ostenten el cargo de Presidencia, Secretaría, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

Para la gestión ordinaria de los asuntos y funciones que corresponde a la Mesa de Contratación, se podrán emitir cuantas circulares e instrucciones internas fueran necesarias, que serán cursadas y comunicadas por la Secretaría de la Mesa.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gPBXDb9B1IR+9qRH6/BstQ==	Firmado	11/06/2026 12:14:50
Firmado Por		
Juan Pedro Rodríguez García		
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPBXDb9B1IR%2B9qRH6%2FBstQ%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las personas designadas para constituir la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Las mesas de contratación que se constituyan para los procedimientos de contratación que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, ajustarán su composición a la determinada en la determinada en la presente resolución.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.”

En Dos Hermanas, en la fecha de la firma electrónica

El TTE. ALCALDE DELEGADO

Juan Pedro Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	gPBXDb9B1IR+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Pedro Rodríguez García	Firmado	11/06/2026 12:14:50	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPBXDb9B1IR%2B9qRH6%2FBstQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento
ESPARTINAS**ANUNCIO BOP**

El Concejal delegado de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto 353/2026, con fecha 15/06/26 ha dictado la Resolución 862/2026, por la que se MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN), lo que se hace público para general conocimiento:

RESOLUCIÓN**MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE (ÓRGANO DE ASISTENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ALCALDÍA)**

Con carácter general, establece el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

CRISTINA ARCOS LLANEA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 2122e4b9744bb0d894c877517dc2ef





Prevé, igualmente, el art. 63.5 LCSP, que deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como que, en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

Más concretamente, referido a las Entidades Locales, prevé la Disposición Adicional Segunda.7LCSP que:

-La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

-Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

-Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-En las Entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

-En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

-Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

-La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

-Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La previsión de la Mesa de Contratación permanente también se contempla en el art. 21.4 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local".

Y el apartado 7 de dicho art.21 establece que para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Considerando, que por razón de eficacia y agilidad en la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1602/23, de 27/11/23, se acordó

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Validación: 4ZBM16TVERSEDEZPQR4N5D
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Espartinas, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, con competencia general propia de Mesa de Contratación en todas las licitaciones que se tramiten en esta Entidad Local, tanto en las que sean preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, como en las que, no siendo preceptiva su constitución, se decida que asista al órgano de contratación Alcaldía.

Visto que, en virtud de la potestad de autoorganización de la que goza esta Administración.

Visto el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de esta Entidad Local.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía, quedando como sigue:

PRESIDENCIA:

*Titular: D. Juan Luis Núñez de Fez, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Hacienda, y Transición Energética.

*Suplente: D^a. Cristina Arcos Llana, Alcaldesa.

VOCALÍAS:

*Titular 1: D. Enrique Mayllard García, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Ciudadanía, Participación Ciudadana, Juventud, Gestión de Edificios, Salud, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

*Primera suplente Titular 1: D^a. Marina Duarte del Moral, Tercera Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, Festejos Desarrollo Local y Turismo.

*Segundo suplente Titular 1: D. Pablo Márquez Rodríguez, Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

*Tercer suplente Titular 1: D. Filomeno Carmona Martínez, Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Cementerio.

*Cuarta suplente Titular 1: D^a. Gema Gamir Ruiz, Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

*Quinta suplente Titular 1: D^a. Susana Ortega Pías, Delegada de Deportes y Subvenciones.

*Sexta suplente Titular 1: D^a. Maite Conde Monsálvez

*Titular 2: D. Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento.

*Primera Suplente Titular 2: D^a. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

*Segunda Suplente Titular 2: D^a. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento, en el caso de que haya sido nombrada Vicesecretaria General Accidental (si asume esta vocalía en sustitución del Secretario General, actuará como Secretario/a de la Mesa el/la Secretario/a suplente al que corresponda sustituir a ésta)

*Titular 3: D^a. Margarita Garrido Rendón, Viceinterventora General del Ayuntamiento.

*Suplente Titular 3: D^a. Ana Mercedes Fernández Romero, Interventora General del Ayuntamiento.

*Titular 4: D^a. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Espartinas

CALLE Parque Ntra. Sra. del Rocío 1, ESPARTINAS. 41807 (Sevilla). Tfno. 955714860. Fax: 955713584



Cód. Validación: 4ZRWMT67ERSEDEZPZRU4N5D
Verificación: <https://sede.sede.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



SECRETARÍA:

*Titular: D^a. María José Chacón Martín, Asesora Jurídica de Administración Especial del Ayuntamiento.

*Primera Suplente: D^a. Rosario Serrano Torres, Administrativa de Administración General.

*Segunda Suplente: D^a. M.^a Carmen Martínez Mateo, Técnico de Gestión Administración Especial.

TERCERO: Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia del órgano de contratación Alcaldía.

CUARTO: Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 4ZRMWMT67VERSEDEZRDUR4Y5D
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO.-

Mediante Resolución dictada por esta Alcaldía núm. 1172 de fecha 14 de mayo de 2026, se acordó la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y las Bases y Estatutos para el desarrollo de la UE-2 el PGOU de Gelves “Los Charcones”, siendo su tenor literal el siguiente:

“Visto que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 530, de fecha 6 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el establecimiento del sistema de Compensación, constitución de la Junta de Compensación y aprobación de Bases y Estatutos para el desarrollo de la UE – 2 del PGOU de Gelves.

Visto que se ha sometido a información pública el expediente, mediante anuncio en el BOP num. 58 de fecha 25 de marzo de 2026, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 14 de abril de 2026.

Visto el informe emitido por la Administrativa del registro municipal, en el que se hace constar que, durante el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del establecimiento del sistema de Compensación, constitución de la Junta de Compensación y aprobación de Bases y Estatutos para el desarrollo de la UE – 2 del PGOU de Gelves “Los Charcones”, no se han presentado alegaciones.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución:

- **Unidad de Ejecución:** UE 2 DEL PGOU DE GELVES “LOS CHARCONES”
- **Instrumento de Planeamiento:** PLAN ESPECIAL

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la constitución de la Junta de Compensación y las Bases y Estatutos para el desarrollo de la UE – 2 del PGOU de Gelves “Los Charcones”.

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a:

C.I.F.: P – 4104400 – I

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w8h1KMTZQKV+ggAGuxEuTg==	Firmado	15/06/2026 20:38:12
Firmado Por	Página	1/2
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w8h1KMTZQKV%2BggAGuxEuTg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA	** 94.29**

CUARTO. Designar como sustituto del representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
DÑA. SANDRA DOMINGUEZ CARRETERO	** 53.56**

QUINTO. Notificar la presente resolución a los promotores de la iniciativa para la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública.”

Lo anterior se hace público con la indicación de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gelves, en la fecha de la firma

El Alcalde Acctal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
w8h1KMTZQKV+ggAGuxEuTg==	Firmado	15/06/2026 20:38:12
Firmado Por	Página	2/2
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w8h1KMTZQKV%2BggAGuxEuTg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Maestro/a, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gines, reunido en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó aprobar los criterios de evaluación y corrección del ejercicio práctico, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a la publicación del **ANEXO II: HOJA DE CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE GINES**, aprobado por unanimidad por el Tribunal Calificador en sesión de fecha 12 de junio de 2026. La publicación de dichos criterios tiene por finalidad garantizar los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, permitiendo a las personas aspirantes conocer con carácter previo los aspectos generales que serán objeto de valoración durante la corrección del ejercicio.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

Comunicación de Gines (I de A)
Unidad de Atención al Ciudadano RRHH
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 1a1b35fca1f338f7c638eaf752067a



Cód. Verificación: ACCN7S676YD9ZUWMMRE3FT
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ACCN2S57S7YD9ZHQVMR5E9T
Verificación: <http://www.sede.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402





ANEXO II

HOJA DE CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Este documento unifica los criterios de penalización y asignación de puntuación del supuesto práctico proceso de selección de una plaza de Maestro (personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Gines. Cada ejercicio será evaluado de **0 a 10 puntos** . El aprobado está fijado en **5 puntos**.

PARTE I: CRITERIOS PENALIZADORES GENERALES (Detracción Automática)

Antes de valorar el contenido técnico, se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la nota final del ejercicio si se incurre en ellas:

- **Faltas de ortografía:** Se aplica un baremo oficial de penalización en la puntuación final de cada parte de la prueba:

- **Por cada falta de ortografía (incluida tildes): -0,2 puntos.**

- **Repetición:** Una misma falta cometida varias veces en la misma palabra solo cuenta como una única falta.
- **Erratas:** Si una palabra se escribe correctamente varias veces a lo largo del examen y solo aparece mal una vez, el tribunal puede catalogarla como "errata" y no como falta. La división incorrecta de palabras al final de una línea no se cuenta como falta, sino como errata.
- **Deficiencias sintácticas/llegibilidad:** Redacción inconexa o letra que impida la lectura fluida restará hasta **0,50 puntos**.
- **Errores normativos graves:** Citar leyes derogadas (ej. citar la LOMCE como





vigente en lugar de la LOMLOE) o confundir competencias municipales restará **1,00 punto** de forma directa.

- **Falta de contestación:** Dejar una de las preguntas completamente en blanco supondrá la **calificación automática de No Apto (0 puntos en el total del ejercicio)**.

PARTE II: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO

El Tribunal valorará las respuestas atendiendo a los siguientes criterios generales:

1. Fundamentación normativa y técnica

Se valorará el conocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente relacionada con las materias objeto del ejercicio, así como la adecuada utilización de conceptos técnicos propios del puesto convocado.

2. Dominio de los contenidos profesionales

Se valorará el grado de conocimiento demostrado respecto de las funciones, competencias y ámbitos de actuación propios de un Maestro o Maestra de Educación Permanente de Personas Adultas.

3. Capacidad de análisis y aplicación práctica

Se valorará especialmente la capacidad para trasladar los conocimientos teóricos a situaciones reales de trabajo, proponiendo soluciones viables, fundamentadas y ajustadas a la normativa aplicable.

4. Diseño y planificación de actuaciones educativas

Se valorará la capacidad para planificar, organizar y desarrollar actuaciones educativas, formativas, tutoriales u organizativas coherentes con los objetivos planteados y adaptadas a las características del alumnado adulto.

5. Atención a la diversidad, inclusión y equidad





Se valorará la incorporación de medidas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la accesibilidad universal y la atención a las diferentes necesidades del alumnado.

6. Metodología y evaluación

Se valorará el conocimiento de estrategias metodológicas adecuadas para la educación permanente de personas adultas, así como la capacidad para diseñar procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos educativos.

7. Contextualización profesional

Se valorará la capacidad para contextualizar las respuestas en el ámbito de actuación propio de los Centros de Educación Permanente y de la Administración Local, relacionando adecuadamente la normativa, los recursos disponibles y las necesidades del entorno.

8. Calidad expositiva

Se valorará:

- La claridad y coherencia de la exposición.
- La estructura y organización de las respuestas.
- La precisión terminológica.
- La capacidad de síntesis.
- La corrección gramatical y sintáctica.

OBSERVACIÓN GENERAL

Se valorará especialmente la capacidad del aspirante para aplicar la normativa al supuesto práctico planteado, contextualizando su respuesta en la realidad del Centro Municipal de Educación Permanente 'Soledad Rey Romero' y del Ayuntamiento de Gines, evitando respuestas meramente memorísticas.





Expediente 1513/2026

ANUNCIO TRASLADO RESTOS AL OSARIO GENERAL

La Alcaldía mediante Resolución n.º 2026-1510, de fecha 13 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que existe en el Cementerio Municipal un nicho en la calle Santa Rita, n.º 129, donde se encuentran los restos de D^a FRANCISCA LOBO RAMIREZ, que ha cumplido el periodo de arrendamiento el día 10 de marzo de 2026.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026, n.º 2026-0588, por la que iniciaba expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre el citado nicho.

Visto que se ha intentado la notificación de tal circunstancia al familiar que consta en nuestros archivos, sin que se haya podido realizar la misma publicando anuncio en el BOE n.º 64 de fecha 13 de marzo de 2026.

Visto anuncio publicado en el BOP n.º 46 de fecha 9 de marzo de 2026 por el que se abría trámite de audiencia para que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente.

Visto certificado de la Secretaría General del resultado de la exposición pública.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Regulado del Cementerio de San José de esta localidad y art. 21.1 s) LRBRL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar al encargado Municipal el traslado de los restos de D^a FRANCISCA LOBO RAMIREZ, desde el nicho sito en la calle Santa Rita, n.º 129, al osario general municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al encargado del Cementerio Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al/los interesados/as y publicar el acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica el Ayuntamiento de Gines, así como en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al de la recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde-Presidente.

RODOLFO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/06/2026
HASH: a7acc74299a53a66ff14ba6ba0cc11a



Cód. Verificación: 77N3L5TY6E0CTI2WMEYF09NP
Verificación: <https://ayuntamiento.gines.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE HERRERA
INTERVENCIÓN GENERAL

Avda. de la Constitución, 1
41567 HERRERA - Sevilla.
registroherrera@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 04/06/2026
HASH: bcb8c8d0d448a2bb868a73acdfbbad



ANUNCIO

D. JORGE MURIEL JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).

HACE SABER: Que la Comisión Informativa de cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 27 de Mayo de 2026, dictamino favorablemente la cuenta General del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente a 2025, integrada por la de la propia entidad, y la del C.E.E. Herrera S.L., (Sociedad Municipal de capital íntegramente local).

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytoherrera.sedelectronica.es>).

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Herrera, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo: Jorge Muriel Jiménez

Cód. Verificación: TONTASMLEX26SNWLUZ7LZ6RZJM
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
E-MAIL: JMJ@AYTOHERRERA.COM
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: bcb8d8d0d49aa2bb885a73acdfbbad



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2026-00551, de fecha 15 de junio de 2026, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Mercadillo, Conservatorio Elemental de Música y Escuela de Música, correspondientes al mes de junio de 2026; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de mayo de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE,
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez



Cód. Verificación: 65VPC7554KLFK3HJLWJEMMF
Verificación: <https://www.sevilla.es/boletines/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1969/2023	El Pleno	26/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE	1969/2023.	CARGOS PÚBLICOS (DEDICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES)
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1	

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2048 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 25 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Considerando la documentación incorporada al expediente administrativo identificada con el nº 1969/2023 y el Informe del Servicio de Personal de fecha 22 de mayo de 2026.

Considerando que mediante Resolución 2023/1291, de 10 de julio de 2023, se nombra a D. Manuel Marín Ortega, con DNI n.º ***2477*-, personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para el desempeño del siguiente puesto de trabajo: PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL, ÁREA DE ALCALDÍA, Asesor, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 15.635,24 euros.

Considerando que en fecha 27 de abril de 2026, D. Manuel Marín Ortega presenta escrito (2026-E-RE-3720) solicitando la baja voluntaria del puesto que viene desempeñando, como personal eventual de asesoramiento especial, área de Alcaldía, con efectos del 31 de mayo de 2026.

Considerando que en fecha 19 de mayo de 2026, Dña. Gloria Guillén Rodríguez, presenta propuesta de nombramiento de personal eventual a favor de Dña. Sonia Espejo Bravo con DNI número ***6578**, para el nombramiento como Personal Eventual con funciones de asesoramiento especial al equipo de gobierno (Grupo político Partido Popular), en dedicación parcial, al 50% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 15,635,24€. a: Dña. Sonia Espejo Bravo DNI: ***6578** Efectos económicos y administrativos: Con efectos desde el día 01/06/2026.

Considerando que sobre las retribuciones del personal eventual, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de julio de 2023, acuerda Según el acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2025, se acuerda en su punto Cuarto, "el incremento salarial para los funcionarios de esta entidad local con el mismo grupo que los miembros de la corporación local, personal de asesoramiento especial y personal eventual de confianza, les sea de aplicación a todos los efectos" Por su parte, en acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2025, se modifica el apartado Cuarto quedando como sigue: " CUARTO. De los incrementos salariales. Se aplicarán los incrementos

VERGILIA RIVERA RODRIGUEZ (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 15/06/2026
HASH: 3224cbbd51736d94a5e4102ca18a44



JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/06/2026
HASH: cf1651c3bd3f80a8a6e7a018874c52a03



Cód. Verificación: AQBWEEF5E2D4XGJUKG0C4KMHY
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



salariales derivados de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como aquellos que se apliquen con carácter ordinario o extraordinarios derivados de pactos y/o acuerdos con los representantes del personal funcionario a nivel estatal, a los miembros de la corporación local, personal de asesoramiento especial y personal eventual de confianza, a todos los efectos. No serán de aplicación, salvo acuerdo expreso en contrario, los incrementos salariales derivados de aprobaciones de valoraciones de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sean puntuales o generales. El contenido de esta modificación tendrá carácter retroactivo a fecha 5 de julio de 2023".

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta el Anexo I, las retribuciones anuales del puesto serían de 16.673,17€, con un coste estimado de Seguridad Social de 5.535,49 €.

Considerando que el puesto a ocupar es el que queda vacante tras el cese de D. Manuel Marín Ortega, este es: PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL, ÁREA DE ALCALDÍA, Asesor, dedicación parcial.

Considerando que el nombramiento de personal eventual estará sometido a la normativa en materia de incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la cual establece en su art primero apartado segundo que: "Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondiente a puestos incompatibles. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional. 3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia". Así mismo, el personal eventual debe ser dado de alta en la Seguridad Social desde la fecha del nombramiento y no con carácter retroactivo y debe de manifestar no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Considerando la necesidad de adoptar acuerdos en las materias citadas para su aplicación durante el actual mandato corporativo 2023-2027, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta, por el trámite de urgencia debido a la necesidad de contar con el nuevo personal a la fecha 1 de junio sin que la carga de trabajo de los servicios municipales haya permitido evacuar la gestión con el tiempo suficiente para su tramitación ordinaria.

.../...

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (10) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (7), y la ausencia del Concejal del Grupo Municipal Popular Alejandro Cruz Jiménez, aprueba el siguiente acuerdo :

Primero. Dar conocimiento del cese en el puesto de personal de confianza del Sr. Manuel Marín Ortega.

Segundo. Designar como personal eventual de confianza en el puesto identificado como PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO ESPECIAL, ÁREA DE ALCALDÍA, Asesor, con dedicación parcial y unas retribuciones brutas anuales de 16.673,17 € euros, a doña Sonia Espejo Bravo DNI: ***6578**, con efectos económicos y administrativos a fecha 01/06/2026, significando que el incremento salarial dispuesto para los funcionarios de esta entidad local con el mismo grupo personal eventual de confianza, les sea de aplicación a todos los efectos.

Tercero. Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en la partida presupuestaria correspondiente, en los términos del Informe que emita Intervención.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y la Secretaría General.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Código de Verificación: A08M55C5E2D4V6JMK9G04KMHX
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Quinto. Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos legales y administrativos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A08M55C8E2D4XGJNKG9C4KMHX
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1847/2026
Fecha Resolución: 12/06/2026**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 06 de junio de 2026, en la que se pone de manifiesto que actualmente este ayuntamiento no dispone de Bolsa de dicha categoría, es necesario por tanto, la elaboración de unas bases que regule la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Imagen y Sonido con el fin de tener candidatos/as para poder cubrir de forma interina la plaza aprobada en OEP 2025 hasta llevar a cabo la cobertura definitiva por proceso legalmente establecido.

Visto lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DECRETAR:**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Marchena de **TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.**TERCERO.-** Establecer un plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases, **de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.****CUARTO.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección para la creación de bolsa de empleo de **DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO** grupo de clasificación C2, a fin de proveer las necesidades de personal del Ayuntamiento de Marchena derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, sustitución (interinidad) cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en la misma.

SEGUNDA: Modalidad del Contrato.

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal y/o de sustitución (interinidad), dependiendo de las necesidades, de conformidad con el artículo 1 apartado 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, BOP de Sevilla n.o 285 de 12 diciembre del 2006.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio Imagen y Sonido, Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de Imagen y Sonido y FP2 equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**QUINTA.- Funciones del puesto.**

- Dotar de funcionamiento técnico al Auditorio Pepe Marchena, Sala Carrera y cualquier edificio o instalación del Ayuntamiento que necesite dicha dotación (instalación, operación y mantenimiento de equipos de sonido e iluminación).
- Atender a los plenos del Ayuntamiento (configuración y control audiovisual).
- Asistir a las compañías en shows indoor y outdoor en la localidad de Marchena (montaje, pruebas de sonido/iluminación y apoyo durante las representaciones)
- Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria así como la documentación requerida para ser admitidos/as y que acredite los méritos y formación, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I (Autobareación) y Anexo II (Declaración Responsable) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) en el procedimiento de **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación, mediante correo electrónico a (recursoshumanos@marchena.org), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Las demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.

A la solicitud (Anexo I. Autobareación) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor (en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Documento Anexo II debidamente relleno.
- Titulación exigida para participar en el proceso, así como las demás titulaciones que desee aportar para la bareación de méritos, que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo.
- Copia de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster, etc, siempre que

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 12:42:13 12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

tengan relación directa con el contenido del puesto de trabajo, donde aparezcan las horas de duración como la fecha de impartición (en el caso de cursos en los que no aparezcan el número de horas se computará al mínimo).

- Vida laboral actualizada o en el caso certificado de informe negativo de afiliación dentro del sistema de la Seguridad Social (no será válida la aportación solo de la vida laboral para la baremación de la experiencia).
- Contratos de trabajo o alta en actividad en régimen de autónomo que acredite la experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación (en el caso de no aportar la vida laboral junto a estos contratos o altas en la actividad se valorará a cero puntos).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados. En caso de no ser entregados de esta forma, no serán baremados y se rechazará su admisión.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos con su puntuación obtenida, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones o subsanaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes con su puntuación obtenida en la baremación de méritos. Contra la cual se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección.

Fase de Concurso. Baremación de méritos (máximo 100 puntos).

9.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso.

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,25
Grado Medio	0,25
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	0,30
Bachillerato	0,30
Grado Superior	0,35
Diplomatura universitaria	0,35
Grado Universitario, Licenciatura	0,40
Máster universitario	0,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 12:42:13 12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas o privadas, homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Los cursos de formación que no indiquen horas, serán baremados al mínimo.

DURACIÓN CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 30 horas	0,10
Cursos de 31 a 60 horas	0,20
Cursos de 61 a 100 horas	0,30
Cursos de 101 a 200 horas	0,40
Cursos de 201 horas en adelante	0,50
Curso de Prevención de Riesgos Laborales relacionado con el puesto.	0,30

No podrán ser admitidos aquellos aspirantes que no aporten la formación necesaria para cada una de las tareas que requiere el puesto de trabajo.

9.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública correspondiente en la que conste la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de empresas privadas será necesario aportar los contratos de trabajos y nóminas del periodo a baremar (además se deberá aportar la vida laboral actualizada).

En el caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, se deberá aportar el alta en actividad/des relacionada/s con las funciones del puesto de trabajo cuya bolsa se constituya.

Se baremará la experiencia acreditada en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

POR CADA MES DE SERVICIO EN PUESTOS DE CONTENIDO SIMILAR AL DEL PUESTO OFERTADO		PUNTUACIÓN
9.C.AP	En Administraciones Públicas por mes completo	0,5

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.C.AP	En Administraciones Públicas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,10
9.C.EP	En empresas privadas por mes completo	0,5
9.C.EP	En empresas privadas por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,10
9.C.EI	Como empresario individual o autónomo por mes completo	0,5
9.C.EI	Como empresario individual o autónomo por tiempo inferior a un mes y superior a 15 días	0,10

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, en régimen de colaboración social, ni aquellos que formen parte del aspecto práctico de las titulaciones que disponga el aspirante.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DÉCIMA: Clasificación.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La publicación del resultado de la valoración deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena, y ha de contener por cada aspirante su puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se establecerá el siguiente orden de preferencia: 1- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.B Cursos de Formación.

2- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.C Experiencia Profesional.

3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado 9.A Titulación académica.

En el caso de persistir el empate, se realizará sorteo ante fedatario público.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada junto a la solicitud. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercer las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

DUODÉCIMA. –Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOTERCERA. –Normas de funcionamiento de la bolsa.

1.- Producida una necesidad de contratación o nombramiento de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

2.- Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalmente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

3.- La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

4.- En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.

5.- No serán llamadas las personas que estén prestando servicios con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

6.- Las personas candidatas perderán su derecho a ser contratadas y pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo en los siguientes casos:

- a) Cuando no deseen ser contratadas.
- b) Cuando no presentaran en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- c) Cuando se encuentren trabajando para empleador distinto al ayuntamiento o, aún trabajado para este

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ayuntamiento, lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.

d) Cuando dimitan de su puesto de trabajo.

e) Cuando no presenten el parte de incapacidad temporal, si alegan encontrarse en dicha situación.

7.- Suspensión de la posibilidad de contratación o nombramiento a través de la bolsa:

a) Las personas trabajadoras que en su nombramiento o contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratadas por un período que suponga la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidas de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratadas por la bolsa en que estén incluidas o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.

b) A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el ayuntamiento le pudiera ofrecer, la persona pasará a suspensión temporal, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratada cuando desaparezcan dichas circunstancias.

ANEXO I

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, A FIN DE PROVEER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONOS:

9.A.- Titulación académica (Máximo 5 puntos)

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
9.A.1				
9.A.2				
9.A.3				
9.A.4				
.....				

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

TOTAL VALORACIÓN		
------------------	--	--

9.B.- Cursos de formación (Máximo 45 puntos)

Por jornadas, seminarios y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
9.B.1						
9.B.2						
9.B.3						
9.B.4						
9.B.5						
9.B.6						
9.B.7						
9.B.8						
9.B.9						
9.B.10						
9.B.11						
9.B.12						
9.B.13						
9.B.14						
....						
TOTAL VALORACIÓN						

9.C.- Experiencia Profesional (Máximo 50 puntos)

Experiencia en Administración/es Pública/s

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
9.C.AP.1				
9.C.AP.2				
9.C.AP.3				

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.C.AP.4				
9.C.AP.5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

Experiencia en empresas privadas

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	EMPRESA PRIVADA (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
9.C.EP1				
9.C.EP2				
9.C.EP3				
9.C.EP4				
9.C.EP5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

Experiencia como Empresario Individual o autónomo

Se valorará la ocupación en el puesto de igual desempeño

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO (ESPECIFICAR EMPRESA Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
9.C.EL1				
9.C.EL2				
9.C.EL3				
9.C.EL4				
9.C.EL5				
.....				
TOTAL VALORACIÓN				

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	POR EL	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
9.A (TITULACIÓN ACADÉMICA)			

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.B (CURSOS DE FORMACIÓN)		
9.C.AP (EXP. PROFESIONAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)		
9.C.EP (EXP. PROFESIONAL EMPRESAS PRIVADAS)		
9.C.EL.(EXP.EMPRESARIO INDIVIDUAL O AUTÓNOMO)		
TOTAL PUNTUACIÓN		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, A FIN DE PROVEER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I.: _____ DIRECCIÓN _____

MUNICIPIO _____ C.P. _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO/S _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

El/la solicitante

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/06/2026 12:42:13
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/06/2026 10:37:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/meUwkrZaxVUnnOrxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento: <https://elpalmaresde Troya.es/es/actualidad/noticias/PRESUPUESTO-GENERAL-2026/?urlBack=>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plano no se presentan reclamaciones.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	9kxICGW1VwNU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	15/06/2026 12:32:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9kxICGW1VwNU%2F1p3wvdZ7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Extracto núm. 214724 de las bases del XI Concurso de cartel anunciador de Feria y Fiestas Ntra. Sra. del Carmen de El Palmar de Troya.

BDNS (Identif.): 913233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913233>

OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas Patronales de El Palmar de Troya 2026, las obligaciones derivadas de la participación en el mismo, así como del premio que se otorgará.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas, con edad comprendidas entre 10 y 60 años, ambos inclusive siendo responsabilidad de quienes las presenten al Concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría de las mismas y su posible plagio.

PRESENTACIÓN Y PLAZO

Los carteles se podrán presentar 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, en la oficina de registro sita en C/ Geranio s/n de El Palmar de Troya, en horario de registro de 9:00 a 14:00 h.

La forma de presentación se recoge en el texto de las bases.

PREMIOS

Se concederán tres premios con la intención de fomentar la participación en el concurso

- 1er. Premio: 150 euros
- 2º. Premio: 75 euros.
- 3º. Premio: 50 euros.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (C/ Geranio, s/n), en el tablón electrónico y en la página web de este Ayuntamiento <https://www.elpalmarde Troya.es/es/>

El Palmar de Troya a 16 de junio de 2026.—El Alcalde Presidente, Juan Carlos González García.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 937/2026 de fecha 10/06/2026 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV76WGRIZYBPTHEOCMAAJ5BV5Y	Fecha	15/06/2026 15:21:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WGRIZYBPTHEOCMAAJ5BV5Y	Página	1/1



**AYUNTAMIENTO DE
EL PEDROSO
(SEVILLA)**

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/06/2026
HASH: 580c86024557e7371a2214782f0ca1



Por Resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2026, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, nº 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente RECURSOS:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a la fecha de la firma electrónica, El Alcalde-Presidente D. Sergio Vela Bellido.

Cód. Verificación: 3GASIKCQWVZADUICM75HGMGNC
Verificación: https://electronicasevilla.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Secretaría - Intervención

Expediente: 524/2025
Procedimiento: Convocatoria Plaza Aux. Adtvo.
47.- Anuncio de nombramiento en propiedad

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

EXPONE

Constituido el Tribunal calificador que habría de valorar los ejercicios del procedimiento convocado para la cobertura en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, y que se rige por las bases aprobadas por Resolución nº 907/2025 dictada por la Alcaldía con fecha 11 de Diciembre.

Celebrado el desarrollo del primer ejercicio con fecha 25 de Marzo, se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 338/2026 de fecha 15 de Abril por la que se resuelve la valoración definitiva del mismo y se convoca a los aspirantes que habiéndolo superado deben proceder al desarrollo del 2º ejercicio.

Celebrado el desarrollo del 2º ejercicio con fecha 30 de Abril, expuesto al publico sus resultados por los cauces y medios establecidos en las bases que regulan la convocatoria y analizadas las reclamaciones formuladas; con fecha 08 de Mayo se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 421/2026, por la que se acuerda, entre otros :

... // ...

Cuarto.- Proponer el nombramiento de la siguiente persona, por ser la aspirante que ha obtenido la puntuación mas alta:

Orden	Nombre	Apellidos	DNI
1º	MARÍA OLGA	HERNÁNDEZ BLANCO	**143****

Acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, cumplidos los tramites de la mencionada Resolución; con fecha 21-05-26 se procedió a la firma de la correspondiente Acta de Toma de Posesión para cubrir en propiedad la plaza de auxiliar administrativo convocada.

Dicha persona ejercerá las funciones descritas en la Clausula 1ª de las Bases que regulan el procedimiento para la convocatoria de las plazas de Auxiliar Administrativo.

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 580c86124557e7371a2214782f0ca1



Cód. Verificación: 9V7L EL ABCAOTU7XCMIMDF436
Verificación: https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Del presente acuerdo se dará publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elpedroso.es y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se comunica para general y público conocimiento, en El Pedroso a 16 de Junio de 2026.

El Alcalde Presidente



Cód. Validación: 9V2L33CAQTLU7XGMLMDF436
Verificación: www.diputaciondesevilla.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Secretaría - Intervención

Expediente: 524/2025
Procedimiento: Convocatoria Plaza Aux. Adtvo.
46.- Anuncio de nombramiento acumulación de tareas

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

EXPONE

Constituido el Tribunal calificador que habría de valorar los ejercicios del procedimiento convocado para la cobertura en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, y que se rige por las bases aprobadas por Resolución nº 907/2025 dictada por la Alcaldía con fecha 11 de Diciembre.

Celebrado el desarrollo del primer ejercicio con fecha 25 de Marzo, se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 338/2026 de fecha 15 de Abril por la que se resuelve la valoración definitiva del mismo y se convoca a los aspirantes que habiéndolo superado deben proceder al desarrollo del 2º ejercicio.

Celebrado el desarrollo del 2º ejercicio con fecha 30 de Abril, expuesto al publico sus resultados por los cauces y medios establecidos en las bases que regulan la convocatoria y analizadas las reclamaciones formuladas; con fecha 08 de Mayo se dicta por la Alcaldía Presidencia la Resolución nº 421/2026, por la que se acuerda, entre otros :

... // ...

Quinto.- Asimismo y en cumplimiento de la Clausula 10ª de las bases que regulan la convocatoria, se acuerda la formación de la siguiente lista de reserva, la cual tendrá por objeto cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de El Pedroso.

La lista de reserva estará integrada por las siguientes personas, atendiendo igualmente al riguroso orden decreciente que se menciona:

Orden	Nombre	Apellidos	DNI
1º	FERNANDO	PAYAN CAMPOS	**384****
2º	Mª EMILIA	VERGARA MORALES	**106****
3º	ROCÍO	LORA GONZÁLEZ	**004****

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla)
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: 580c861245357e7371a2214782f0ca1



Cód. Verificación: 924MYVAJUZ16N4GJME9VUCZDZS
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



4º	ANTONIO	PALMA ROSA	**065****
5º	FERNANDO	BUENO BARBECHO	**244****
6º	CARMEN LOURDES	GARCÍA GÓMEZ	**510****
7º	ELOY LUIS	VIRO ESPEJO	**820****

Vista la renuncia presentada por el primer aspirante que figura en la lista de reserva, alegando ocupar una plaza en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por la Alcaldía se dicta la Resolución nº 458/2026 de fecha 21 de Mayo, por la que se acuerda proceder al llamamiento de D^a M.^a Emilia Vergara Morales y autorizar su nombramiento como funcionaria interina para atender la acumulación de tareas en los servicios administrativos de esta Corporación; y para lo cual se ha procedido con fecha 02-06-26 a la firma de la correspondiente Acta de Toma de Posesión.

Dicha persona ejercerá las funciones descritas en la Clausula 1^a de las Bases que regulan el procedimiento para la convocatoria de las plazas de Auxiliar Administrativo y para la formación de la lista de reserva, por un tiempo máximo de 9 meses.

Del presente acuerdo se dará publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elpedroso.es y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se comunica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 16 de Junio de 2026.

El Alcalde Presidente



Cód. Validación: 62ANVAJHJZ9N6JME9W7GDZS
Verificación: www.elpedroso.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO EN EL B.O.P. DE SEVILLA

ANUNCIO DE VACANTE DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA).

Que ante la vacante en el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y siendo **URGENTE** la provisión del mismo de conformidad con el Capítulo VI del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente **ANUNCIO**, se abre el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación de este anuncio por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros en Sevilla, para que los funcionarios habilitados interesados en su cobertura presenten la oportuna solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santiponce.

Datos del puesto:

- Corporación: Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla)
- Clasificación: Tesorería.
- Complemento de Destino: 25
- Complemento Específico: 1.218,00 €/ mensuales

Para más información, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el teléfono 955 99 99 30 o mediante correo electrónico a adm.secretaria.santiponce@gmail.com.

En Santiponce, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente Fdo.: D. Juan José Ortega Gordón.

JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/06/2026
HASH: a1bb122697a87509a46805125557eedc7



Cód. Validación: 51Y2HCY9J6NAEDES9W7ZSHCT
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 4, se tramita el Procedimiento Abreviado 72/2026 Negociado: PA4, interpuesto por Moisés Venegas Navarro contra la resolución número 9296 de 31/12/2025, del Coordinador General de Emergencias Seguridad y Eventos (por ausencia del Director General), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en su momento contra la resolución número 5035 de 9/07/2025 por la que se aprueban la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de 5 plazas de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 133 de 14 de julio de 2025).

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Sala número 4 planta baja, Edificio A, Campus Palmas Altas, sito en la calle Energía Solar, nº 1, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	byBubbgnCaMy77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	15/06/2026 13:53:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/byBubbgnCaMy77UacF3wKw==		





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: C9E1T0T9K3MSNYM0X82GM4953R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del *PROYECTO DE CORRECCIÓN DE ZONAS INUNDABLES COMPRENDIDAS ENTRE LOS PP.KK. 10+900 A 25+200 DE LA LÍNEA I422. BIF UTRERA-FUENTE DE PIEDRA. TRAMO EL SORBITO-ARAHAL (SEVILLA)*.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Plaza de España S/N (Torre Sur), 41.071 Sevilla), en el Área de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey, 32, 1ª planta, 28008, Madrid), en el Ayuntamiento de Arahal (Plaza de la Corredera 1, 41.600 Arahal, Sevilla), en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque 1, 41.500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de Adif (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Área de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura y Vía (Paseo del Rey, 32, 1ª planta, 28008, Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de corrección de zonas inundables comprendidas entre los PP.KK. 10+900 a 25+200 de la línea I422. bif utrera-fuente de piedra. tramo El Sorbito-Arahal (Sevilla).

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede Electrónica de Adif:
<https://sede.adif.gob.es/opencms/system/modules/sede/index>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el [código QR](https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp) seguro de verificación; /n: C9E1T0T9K3MSNYM0X82GM4953R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Término Municipal de Alcalá de Guadaíra

Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-41.0042-0200	19	9	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio (Herederos de) CL San German 4 28020 Madrid; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	3030	0	2010	5040
Y-41.0042-0201	19	10	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio (Herederos de) CL San German 4 28020 Madrid; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	1034	0	2637	3671
Y-41.0042-0202	19	9004	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible PS Castellana 67 28046 Madrid; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	3885	0	0	3885
Y-41.0042-0203	19	11	Aguilar Aramayo, Carlos Alberto Emilio (Herederos de) CL San German 4 28020 Madrid	0	0	8247	8247
Y-41.0042-0204	18	9002	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	0	0	364	364



Término Municipal de Arahal

Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-41.0114-0200	30	29	García Sanchez José (Herederos de) CL San Pedro 31 41600 Arahal (Sevilla); Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	231	0	0	231
Y-41.0114-0201	30	28	Montero Quero, Rafael UR Eurosol 5 29620 Torremolinos (Málaga); Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	98	0	0	98
Y-41.0114-0202	3	98	Montero Quero, Rafael UR Eurosol 5 29620 Torremolinos (Málaga); Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	0	0	3935	3935
Y-41.0114-0203	3362106TG7236S0001KI		Desconocido	0	0	848	848
Y-41.0114-0204	3362105TG7236S0001OI		Desconocido	0	0	2686	2686
Y-41.0114-0205	3362104TG7236S0001MI		Desconocido	0	0	691	691
Y-41.0114-0206	3362103TG7236S0001FI		de Torres Cordero, Jose (Herederos de); CL Corredera 18 41600 Arahal (Sevilla)	0	0	154	154
Y-41.0114-0207	3	9012	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	50	0	0	50

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: C9E1T0T9K3MSNYM0X82GM4953R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: C9E1T0T9K3MSNYM0X82GM4953R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-41.0114-0208	2	9005	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla; Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla	443	0	0	443

Ángel García de la Bandera

Director General de Operaciones y Explotación

Firmado electrónicamente por: GARCÍA DE LA BANDERA ANGEL (FIRMA)
10.06.2026 21:43:01 CEST



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **09/06/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

D./D^a. AINOA GONZALEZ POZO Juez de Paz SUSTITUTO/A de HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 12 de Junio del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

